

BASES DE CONCURSO PÚBLICO PARA PROVEER CARGO PROFESIONAL GRADO 10º DE LA E.M. PROFESIONAL CON AL MENOS 8 SEMESTRES DE ESTUDIOS EN EL ÁREA INFORMATICA, CODIGO P-51 EN LA I. MUNICIPALIDAD DE LAMPA

I.- EL CARGO

Las siguientes son las Bases para la provisión de cargo vacante de la Planta de la I. Municipalidad de Lampa, correspondiente al Escalafón Profesional grado 10º E.M. Código P-51

El concurso estará ajustado a lo que se establece en las Leyes 18.883 Estatuto Administrativo para empleados municipales, la Ley N° 19.280 que modifica la ley N° 18.695 que establece normas sobre Plantas Municipales y encasillamiento de personal de la Municipalidad respecto al ingreso a la administración municipal y a la normativa que fija la planta de personal para la I. Municipalidad de Lampa y no encontrarse afecto a alguna de las inhabilidades establecidas en la Ley N° 18.575, al Reglamento de Concursos Públicos I. Municipalidad de Lampa, Decreto Exento N° 682 de fecha 17 de abril de 2017, Política de Recursos Humanos Decreto Exento N° 696 de fecha 21 de abril de 2017.

Podrán participar en el concurso todas las personas que cumplan con los requisitos señalados en las presentes bases.

Se entenderá por postulantes válidos a todos aquellos concursantes que cumplan con las bases del llamado a concurso, reúnan los requisitos para ingresar a la Administración Pública y que no se encuentren afectados a causales de inhabilidad

II.- REQUISITOS GENERALES DE INGRESO:

Requisitos Generales:

Los establecidos en los artículos 8 N°1, 10 y 11 de la Ley 18.883 "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales".

- a) Ser ciudadano; (Fotocopia cédula de identidad legalizada ante notario público).
- b) Haber cumplido con la ley de reclutamiento y movilización, cuando fuere procedente;(documento original).
- c) Tener salud compatible con el desempeño del cargo; (Declaración jurada simple de parte del (a) postulante). Una vez ingresado (a) al servicio, se le exigirá a la persona elegida la certificación del Servicio de Salud correspondiente.
- d) Estar en posesión de un título profesional otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por este, de una carrera, a lo menos, de ocho semestres.
- e) No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria, salvo que hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de expiración de funciones; y,
- f) No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado por crimen o simple delito.

**I.MUNICIPALIDAD DE LAMPA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y REMUNERACIONES**

g) Declaración jurada simple que acredite no estar afecto a algunas de las causales de inhabilidad previstas en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Los requisitos fijados en las letras e) y f), serán acreditados por el interesado mediante declaración jurada simple. La falsedad de esta declaración hará incurrir en las penas del artículo 210° del Código Penal, que señala lo siguiente:

“El que ante la autoridad o sus agentes perjurare o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa, sufrirá las penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales”.

Requisitos Específicos:

Profesional con al menos 8 semestres de estudios en el área informática.

III.-ETAPAS DEL PROCESO: DEL LLAMADO A CONCURSO

El llamado a concurso se hará mediante publicación en un diario de circulación regional. En dicho aviso se indicará el cargo a proveer, el grado que éste tiene asignado, los requisitos generales, antecedentes solicitados, lugar de recepción de éstos y fecha tope de entrega de los mismos, las fechas en que se tomarán las entrevistas y el día en que se resolverá el concurso (artículo 18 ley N°18.883) y este se encontrará disponible en la página web del municipio (www.lampa.cl). Página de transparencia.

IV.- DE LAS POSTULACIONES:

1.-Las Bases del concurso estarán disponibles en la Oficina de Personal de la I. Municipalidad de Lampa ubicada en calle Baquedano N° 964, Lampa, desde el día **11 de diciembre al 24 de diciembre de 2020** en jornada de lunes a viernes, salvo festivos, en horario de 09:00 a 13:00 horas, una vez retiradas las bases, se entenderá que éstas son de conocimiento del correspondiente postulante o interesado.

Las postulaciones deberán presentarse en el lugar y tiempo que se indique en el aviso y en estas bases. Deberán cumplir, además, con todos los requisitos exigidos. La no presentación oportuna de los documentos y antecedentes en las formas establecidas en estas bases, dejarán fuera de concurso al respectivo interesado, debiendo así declararlo la comisión.

2.-La documentación y antecedentes que presentarán los concursantes, se entregarán en original, según lo exija las presentes bases. El no incluir algunos de los documentos solicitados y en la forma que establecen las bases, dejará fuera de concurso al postulante.

3.-Todas las postulaciones deben ser entregadas en la Oficina de Personal de la I. Municipalidad de Lampa, ubicada en calle Baquedano N° 964, de la comuna de Lampa y en sobre cerrado y sellado, el que deberá contener todos los antecedentes que se indican en el punto N° II de las presentes Bases.

En el sobre se deberá indicar el nombre del cargo al que se postula, el nombre y apellidos del postulante, señalando **“PROFESIONAL GRADO 10° DE LA E.M. PROFESIONAL CON AL MENOS 8 SEMESTRES DE ESTUDIOS EN EL ÁREA INFORMÁTICA,**

CODIGO P-51 EN LA I. MUNICIPALIDAD DE LAMPA "y la indicación, de un correo electrónico (si lo tuviere) y un número telefónico de contacto.

Los funcionarios de la Oficina de Personal, anotarán en el libro de ingreso un número de registro, número de folio, día y hora y firma. En la oficina de personal se entregará al respectivo postulante un comprobante de ingreso. Las postulaciones que no aparezcan en dicho documento (registro) quedarán fuera de concurso, de acuerdo a certificado emitido por el (la) funcionario (a) encargada (o) de la Oficina de Personal.

Los postulantes deberán señalar un correo electrónico personal para efectos de recibir notificaciones. En caso de no tenerlo deberán así consignarlo. En todo caso, el postulante deberá señalar un número telefónico con el cual pueda ser contactado.

El plazo de entrega de las postulaciones será desde el día **11 de diciembre al 24 de diciembre de 2020** en jornada de lunes a viernes, salvo festivos, en horario de 09:00 a 13:00 horas. No se considerarán postulaciones ni antecedentes entregados fuera de plazo, tampoco las postulaciones por correo ordinario o certificado, fax o correo electrónico.

V.- DE LA SELECCIÓN DE LOS ANTECEDENTES DE LOS POSTULANTES

1.- Etapa de Evaluación de Curricular:

Inmediatamente terminada la etapa de recepción de antecedentes entregados por parte de cada postulante, la persona encargada de la Oficina de Personal del municipio, entregará al Presidente del Comité de Selección, los antecedentes recibidos y el certificado correspondiente. El Comité de selección, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley N°18.883, estará compuesto por los integrantes de la Junta que le corresponde calificar al titular del cargo vacante.

2.-Posteriormente, el Presidente del Comité de Selección, convocará a reunión de trabajo a los demás integrantes, para efectuar la selección de los postulantes, para revisar y analizar cada una de las postulaciones.

De dicha actuación, el Comité de Selección, levantará un acta en la cual se dejará constancia del trabajo realizado, la que será firmada por todos los integrantes.

3.- El periodo de evaluación de antecedentes es desde el día 29 al 30 de diciembre del presente año.

VI.-PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección constará de revisión de Antecedentes y Entrevista con el Comité de Selección para evaluar las competencias del postulante.

El Comité de selección estará integrado de conformidad a la Ley 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

La ponderación para cada etapa es la siguiente:

I.-Evaluación Antecedentes Curriculares y Laborales	30%
II.-Entrevista Comité y Evaluación de Competencias	70%

I.- Evaluación de Antecedentes

**I.MUNICIPALIDAD DE LAMPA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y REMUNERACIONES**

a) Antecedentes de Estudios y Cursos de Capacitación y/o Formación:

Estar en posesión de un título profesional otorgado por una universidad o instituto profesional del estado o reconocido por este, de una carrera, a lo menos de ocho semestres, **25 puntos.**

Magister, MBA, Doctorados relacionados con la Administración del Estado **5 puntos cada uno.**

Diplomados relacionados con la Administración del Estado. **3 puntos cada uno.**

(la comisión según la materia que trate el diplomado ponderará su relación con la Administración Pública)

Cursos y/o seminarios relacionados con la Administración del Estado, Ley de Probidad, Procedimientos Administrativos (los que se acreditaran en N° de Horas y que digan relación con la actividad propia) **3 puntos por cada uno.**

b) Experiencia Laboral

En Labores Municipales, como Planta, contrata u honorarios **10puntos por cada año**

En otras reparticiones de la Administración del Estado **3 puntos por cada año**

En sector privado **1 punto por año**

El puntaje total de evaluación de Antecedentes será la suma del Puntaje de los Factores a y b.

Los postulantes deberán acreditar experiencia mediante certificado emitido por sus respectivos empleadores, que contengan datos suficientes para verificar la autenticidad y/o integridad de los mismos.

El comité de selección de personal entrevistará solo aquellos postulantes quienes obtengan un puntaje igual o superior a 40 puntos en las etapas anteriores.

Tales postulantes serán notificados mediante el correo electrónico que indicaron o al teléfono registrado en sus respectivos antecedentes, por el (la) secretario (a) de la comisión.

VII.-DE LAS ENTREVISTAS

La entrevista personal tendrá por objeto conocer al postulante, sus antecedentes, aptitudes y conocimientos para la función y cargo específico a proveer, determinando así su compatibilidad académica y personal con la actividad laboral municipal a desarrollar, evaluando, además, aspectos tales como:

1. Opinión sobre algunos conceptos planteados por los entrevistados.
2. Motivos que lo llevan a postular al cargo.
3. Nivel de expresión oral del candidato.
4. Conocimientos sobre la normativa municipal.

La entrevista personal otorgará al (la) candidato (a) un puntaje entre 15 puntos y 50 puntos.

Para efecto de calificar y seleccionar a los postulantes, el Comité de Selección procederá a sumar los puntajes obtenidos en cada uno de los factores incluidos en el numeral VI de estas bases más el puntaje asignado a la entrevista personal por el Comité de Selección, siendo este el resultado final de la postulación.

Se considerarán postulantes idóneos, quienes alcancen un mínimo de 70 puntos.

En caso de que existan varios postulantes que hayan obtenido idénticos puntajes en el proceso de selección, se preferirá para la conformación de la terna a aquellos candidatos que hayan prestado servicios en municipalidades. De persistir el empate, se preferirá a quien haya o esté prestando servicios en la Municipalidad de Lampa.

Terminado el proceso de evaluación, el Comité de selección de Personal procederá de inmediato a elaborar la terna para proveer el cargo vacante, la que estará conformada por los postulantes que obteniendo el puntaje mínimo para ser calificado como postulante idóneo hayan obtenido los tres puntajes más altos en el proceso de selección.

VIII.-DE LA ENTREVISTA PERSONAL:

El Comité de selección procederá a efectuar entrevistas de los (las) postulantes seleccionados que cumplan con los requisitos legales y aquellos consignados en las presentes bases, el día **4 y 5 de enero 2021**, desde las 11:00 horas en la Oficina de la Administración Municipal, ubicada en calle Baquedano N° 964, Comuna de Lampa.

IX.-DE LA RESOLUCION DEL CONCURSO

La alcaldesa seleccionará a una de las personas propuestas en la terna por el comité de selección, y se procederá a su nombramiento mediante el respectivo decreto alcaldicio. Con posterioridad a ello, el funcionario encargado de Personal o la Secretaria Municipal, procederá a notificar personalmente o mediante carta certificada y vía correo electrónico la persona seleccionada, quien deberá confirmar por escrito la aceptación del cargo dentro de los tres días posteriores a la notificación y acompañar en original o en copia autenticada ante Notario, los documentos probatorios de los requisitos generales y

**I.MUNICIPALIDAD DE LAMPA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y REMUNERACIONES**

específicos, dentro del plazo indicado, si así no lo hiciere, la Alcaldesa deberá nombrar a alguno de los (las) otros (otras) integrantes de la terna.

X.- FECHA DE RESOLUCIÓN DEL CONCURSO

El concurso se resolverá el día **11 de enero 2021**, para ingresar al servicio el día **15 de enero 2021**.

XI.- DECLARACIÓN

El concurso podrá ser declarado desierto, solo por falta de postulantes idóneos, entendiéndose que existe tal circunstancia cuando ningún postulante alcance el puntaje mínimo establecido o cuando se produzca algunas de las incompatibilidades señaladas en el artículo 83 y siguientes de la Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales o en el artículo 54 del D.F.L. N°1-19653, de la Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto Refundido, Coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

BASES DE CONCURSO PÚBLICO PARA PROVEER CARGO PROFESIONAL GRADO 10° DE LA E.M PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CON AL MENOS 5 AÑOS DE EXPERIENCIA EN EL SECTOR PUBLICO, CODIGO P-49 EN LA I. MUNICIPALIDAD DE LAMPA

I.- EL CARGO

Las siguientes son las Bases para la provisión de cargo vacante de la Planta de la I. Municipalidad de Lampa, correspondiente al Escalafón Profesional grado 10° E.M. Código P-49

El concurso estará ajustado a lo que se establece en las Leyes 18.883 Estatuto Administrativo para empleados municipales, la Ley N° 19.280 que modifica la ley N° 18.695 que establece normas sobre Plantas Municipales y encasillamiento de personal de la Municipalidad respecto al ingreso a la administración municipal y a la normativa que fija la planta de personal para la I. Municipalidad de Lampa no encontrarse afecto a alguna de las inhabilidades establecidas en la Ley N° 18.575, al Reglamento de Concursos Públicos I. Municipalidad de Lampa, Decreto Exento N° 682 de fecha 17 de abril de 2017, Política de Recursos Humanos Decreto Exento N° 696 de fecha 21 de abril de 2017.

Podrán participar en el concurso todas las personas que cumplan con los requisitos señalados en las presentes bases.

Se entenderá por postulantes válidos a todos aquellos concursantes que cumplan con las bases del llamado a concurso, reúnan los requisitos para ingresar a la Administración Pública y que no se encuentren afectados a causales de inhabilidad

II.- REQUISITOS GENERALES DE INGRESO:

Requisitos Generales:

Los establecidos en los artículos 8 N°1, 10 y 11 de la Ley 18.883 "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales".

- a) Ser ciudadano; (Fotocopia cédula de identidad legalizada ante notario público).
- b) Haber cumplido con la ley de reclutamiento y movilización, cuando fuere procedente;(documento original).
- c) Tener salud compatible con el desempeño del cargo; (Declaración jurada simple de parte del (a) postulante). Una vez ingresado (a) al servicio, se le exigirá a la persona elegida la certificación del Servicio de Salud correspondiente.
- d) Estar en posesión de un título profesional otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por este, de una carrera, a lo menos, de ocho semestres.
- e) No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria, salvo que hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de expiración de funciones; y,
- f) No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado por crimen o simple delito.

**I.MUNICIPALIDAD DE LAMPA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y REMUNERACIONES**

g)Declaración jurada simple que acredite no estar afecto a algunas de las causales de inhabilidad previstas en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Los requisitos fijados en las letras e) y f), serán acreditados por el interesado mediante declaración jurada simple. La falsedad de esta declaración hará incurrir en las penas del artículo 210° del Código Penal, que señala lo siguiente:

“El que ante la autoridad o sus agentes perjurare o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa, sufrirá las penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales”.

Requisitos Específicos:

Título profesional universitario con al menos 5 años de experiencia en el sector público.

III.-ETAPAS DEL PROCESO: DEL LLAMADO A CONCURSO

El llamado a concurso se hará mediante publicación en un diario de circulación regional. En dicho aviso se indicará el cargo a proveer, el grado que éste tiene asignado, los requisitos generales, antecedentes solicitados, lugar de recepción de éstos y fecha tope de entrega de los mismos, las fechas en que se tomarán las entrevistas y el día en que se resolverá el concurso (artículo 18 ley N°18.883) y este se encontrará disponible en la página web del municipio (www.lampa.cl). Página de transparencia.

IV.- DE LAS POSTULACIONES:

1.-Las Bases del concurso estarán disponibles en la Oficina de Personal de la I. Municipalidad de Lampa ubicada en calle Baquedano N° 964, Lampa, desde el día **11 de diciembre hasta el 24 de diciembre del presente año** en jornada de lunes a viernes, salvo festivos, en horario de 09:00 a 13:00 horas, una vez retiradas las bases, se entenderá que éstas son de conocimiento del correspondiente postulante o interesado.

Las postulaciones deberán presentarse en el lugar y tiempo que se indique en el aviso y en estas bases. Deberán cumplir, además, con todos los requisitos exigidos. La no presentación oportuna de los documentos y antecedentes en las formas establecidas en estas bases, dejarán fuera de concurso al respectivo interesado, debiendo así declararlo la comisión.

2.-La documentación y antecedentes que presentarán los concursantes, se entregarán en original, según lo exija las presentes bases. El no incluir algunos de los documentos solicitados y en la forma que establecen las bases, dejará fuera de concurso al postulante.

3.-Todas las postulaciones deben ser entregadas en la Oficina de Personal de la I. Municipalidad de Lampa, ubicada en calle Baquedano N° 964, de la comuna de Lampa y en sobre cerrado y sellado, el que deberá contener todos los antecedentes que se indican en el punto N° II de las presentes Bases.

En el sobre se deberá indicar el nombre del cargo al que se postula, el nombre y apellidos del postulante, señalando **“POSTULACIÓN AL CARGO PROFESIONAL**

UNIVERSITARIO, CON AL MENOS 5 AÑOS DE EXPERIENCIA EN EL SECTOR PÚBLICO GRADO 10º EM. DE LA MUNICIPALIDAD DE LAMPA y la indicación, de un correo electrónico (si lo tuviere) y un número telefónico de contacto.

Los funcionarios de la Oficina de Personal, anotarán en el libro de ingreso un número de registro, número de folio, día y hora y firma. En la oficina de personal se entregará al respectivo postulante un comprobante de ingreso. Las postulaciones que no aparezcan en dicho documento (registro) quedarán fuera de concurso, de acuerdo a certificado emitido por el (la) funcionario (a) encargada (o) de la Oficina de Personal.

Los postulantes deberán señalar un correo electrónico personal para efectos de recibir notificaciones. En caso de no tenerlo deberán así consignarlo. En todo caso, el postulante deberá señalar un número telefónico con el cual pueda ser contactado.

El plazo de entrega de las postulaciones será hasta desde el día **11 de diciembre hasta el 24 de diciembre del presente año** en jornada de lunes a viernes, salvo festivos, en horario de 09:00 a 13:00 horas. No se considerarán postulaciones ni antecedentes entregados fuera de plazo, tampoco las postulaciones por correo ordinario o certificado, fax o correo electrónico.

V.- DE LA SELECCIÓN DE LOS ANTECEDENTES DE LOS POSTULANTES

1.- Etapa de Evaluación de Curricular:

Inmediatamente terminada la etapa de recepción de antecedentes entregados por parte de cada postulante, la persona encargada de la Oficina de Personal del municipio, entregará al Presidente del Comité de Selección, los antecedentes recibidos y el certificado correspondiente. El Comité de selección, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley N°18.883, estará compuesto por los integrantes de la Junta que le corresponde calificar al titular del cargo vacante.

2.- Posteriormente, el Presidente del Comité de Selección, convocará a reunión de trabajo a los demás integrantes, para efectuar la selección de los postulantes, para revisar y analizar cada una de las postulaciones.

De dicha actuación, el Comité de Selección, levantará un acta en la cual se dejará constancia del trabajo realizado, la que será firmada por todos los integrantes.

3.- El periodo de evaluación de antecedentes es desde el día 29 al 30 de diciembre del presente año.

VI.- PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección constará de revisión de Antecedentes y Entrevista con el Comité de Selección para evaluar las competencias del postulante.

El Comité de selección estará integrado de conformidad a la Ley 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

La ponderación para cada etapa es la siguiente:

I.-Evaluación Antecedentes Curriculares y Laborales	30%
II.-Entrevista Comité y Evaluación de Competencias	70%

**I.MUNICIPALIDAD DE LAMPA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y REMUNERACIONES**

I.- Evaluación de Antecedentes

a) Antecedentes de Estudios y Cursos de Capacitación y/o Formación:

Estar en posesión de un título profesional otorgado por una universidad o instituto profesional del estado o reconocido por este, de una carrera, a lo menos de ocho semestres, **25 puntos.**

Magister, MBA, Doctorados relacionados con la Administración del Estado **5 puntos cada uno.**

Diplomados relacionados con la Administración del Estado. **3 puntos cada uno.**

(la comisión según la materia que trate el diplomado ponderará su relación con la Administración Pública)

Cursos y/o seminarios relacionados con la Administración del Estado, Ley de Probidad, Procedimientos Administrativos (los que se acreditaran en N° de Horas y que digan relación con la actividad propia) **3 puntos por cada uno.**

b) Experiencia Laboral

En Labores Municipales, como Planta, contrata u honorarios **10puntos por cada año**

En otras reparticiones de la Administración del Estado **3 puntos por cada año**

En sector privado **1 punto por año**

El puntaje total de evaluación de Antecedentes será la suma del Puntaje de los Factores a y b.

Los postulantes deberán acreditar experiencia mediante certificado emitido por sus respectivos empleadores, que contengan datos suficientes para verificar la autenticidad y/o integridad de los mismos.

El comité de selección de personal entrevistará solo aquellos postulantes quienes obtengan un puntaje igual o superior a 40 puntos en las etapas anteriores.

Tales postulantes serán notificados mediante el correo electrónico que indicaron o al teléfono registrado en sus respectivos antecedentes, por el (la) secretario (a) de la comisión.

VII.-DE LAS ENTREVISTAS

La entrevista personal tendrá por objeto conocer al postulante, sus antecedentes, aptitudes y conocimientos para la función y cargo específico a proveer, determinando así su compatibilidad académica y personal con la actividad laboral municipal a desarrollar, evaluando, además, aspectos tales como:

1. Opinión sobre algunos conceptos planteados por los entrevistados.
2. Motivos que lo llevan a postular al cargo.
3. Nivel de expresión oral del candidato.
4. Conocimientos sobre la normativa municipal.

La entrevista personal otorgará al (la) candidato (a) un puntaje entre 15 puntos y 50 puntos.

Para efecto de calificar y seleccionar a los postulantes, el Comité de Selección procederá a sumar los puntajes obtenidos en cada uno de los factores incluidos en el numeral VI de estas bases más el puntaje asignado a la entrevista personal por el Comité de Selección, siendo este el resultado final de la postulación.

Se considerarán postulantes idóneos, quienes alcancen un mínimo de 70 puntos.

En caso de que existan varios postulantes que hayan obtenido idénticos puntajes en el proceso de selección, se preferirá para la conformación de la terna a aquellos candidatos que hayan prestado servicios en municipalidades. De persistir el empate, se preferirá a quien haya o esté prestando servicios en la Municipalidad de Lampa.

Terminado el proceso de evaluación, el Comité de selección de Personal procederá de inmediato a elaborar la terna para proveer el cargo vacante, la que estará conformada por los postulantes que obteniendo el puntaje mínimo para ser calificado como postulante idóneo hayan obtenido los tres puntajes más altos en el proceso de selección.

VIII.-DE LA ENTREVISTA PERSONAL:

El Comité de selección procederá a efectuar entrevistas de los (las) postulantes seleccionados que cumplan con los requisitos legales y aquellos consignados en las presentes bases, el día 4 y 5 de enero 2021, del cual se notificara por correo electrónico, desde las 09:00 horas en la Oficina de la Administración Municipal, ubicada en calle Baquedano N° 964, Comuna de Lampa

IX.-DE LA RESOLUCION DEL CONCURSO

La alcaldesa seleccionará a una de las personas propuestas en la terna por el comité de selección, y se procederá a su nombramiento mediante el respectivo decreto alcaldicio. Con posterioridad a ello, el funcionario encargado de Personal o la Secretaria Municipal, procederá a notificar personalmente o mediante carta certificada y vía correo electrónico la persona seleccionada, quien deberá confirmar por escrito la aceptación del cargo dentro de los tres días posteriores a la notificación y acompañar en original o en copia

**I.MUNICIPALIDAD DE LAMPA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y REMUNERACIONES**

autenticada ante Notario, los documentos probatorios de los requisitos generales y específicos, dentro del plazo indicado, si así no lo hiciere, la Alcaldesa deberá nombrar a alguno de los (las) otros (otras) integrantes de la terna.

X.- FECHA DE RESOLUCIÓN DEL CONCURSO

El concurso se resolverá el día **11 de enero 2021**, para ingresar al servicio el día **24 de enero 2021**.

XI.- DECLARACIÓN

El concurso podrá ser declarado desierto, solo por falta de postulantes idóneos, entendiéndose que existe tal circunstancia cuando ningún postulante alcance el puntaje mínimo establecido o cuando se produzca algunas de las incompatibilidades señaladas en el artículo 83 y siguientes de la Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales o en el artículo 54 del D.F.L. N°1-19653, de la Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto Refundido, Coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

BASES DE CONCURSO PÚBLICO PARA PROVEER CARGO PROFESIONAL GRADO 10° DE LA E.M. PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CON AL MENOS 5 AÑOS DE EXPERIENCIA EN EL SECTOR PÚBLICO, CODIGO P-48 EN LA I. MUNICIPALIDAD DE LAMPA

I.- EL CARGO

Las siguientes son las Bases para la provisión de cargo vacante de la Planta de la I. Municipalidad de Lampa, correspondiente al Escalafón Profesional grado 10° E.M. Código P-48

El concurso estará ajustado a lo que se establece en las Leyes 18.883 Estatuto Administrativo para empleados municipales, la Ley N° 19.280 que modifica la ley N° 18.695 que establece normas sobre Plantas Municipales y encasillamiento de personal de la Municipalidad respecto al ingreso a la administración municipal y a la normativa que fija la planta de personal para la I. Municipalidad de Lampa y no encontrarse afecto a alguna de las inhabilidades establecidas en la Ley N° 18.575, al Reglamento de Concursos Públicos I. Municipalidad de Lampa, Decreto Exento N° 682 de fecha 17 de abril de 2017, Política de Recursos Humanos Decreto Exento N° 696 de fecha 21 de abril de 2017.

Podrán participar en el concurso todas las personas que cumplan con los requisitos señalados en las presentes bases.

Se entenderá por postulantes válidos a todos aquellos concursantes que cumplan con las bases del llamado a concurso, reúnan los requisitos para ingresar a la Administración Pública y que no se encuentren afectos a causales de inhabilidad

II.- REQUISITOS GENERALES DE INGRESO:

Requisitos Generales:

Los establecidos en los artículos 8 N°1, 10 y 11 de la Ley 18.883 "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales".

- a) Ser ciudadano; (Fotocopia cédula de identidad legalizada ante notario público).
- b) Haber cumplido con la ley de reclutamiento y movilización, cuando fuere procedente;(documento original).
- c) Tener salud compatible con el desempeño del cargo; (Declaración jurada simple de parte del (a) postulante). Una vez ingresado (a) al servicio, se le exigirá a la persona elegida la certificación del Servicio de Salud correspondiente.
- d) Estar en posesión de un título profesional otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por este, de una carrera, a lo menos, de ocho semestres.
- e) No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria, salvo que hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de expiración de funciones; y,
- f) No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado por crimen o simple delito.

**I.MUNICIPALIDAD DE LAMPA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y REMUNERACIONES**

g) Declaración jurada simple que acredite no estar afecto a algunas de las causales de inhabilidad previstas en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Los requisitos fijados en las letras e) y f), serán acreditados por el interesado mediante declaración jurada simple. La falsedad de esta declaración hará incurrir en las penas del artículo 210° del Código Penal, que señala lo siguiente:

“El que ante la autoridad o sus agentes perjurare o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa, sufrirá las penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales”.

Requisitos Específicos:

Profesional universitario, con al menos 5 años de experiencia en el sector público

III.-ETAPAS DEL PROCESO: DEL LLAMADO A CONCURSO

El llamado a concurso se hará mediante publicación en un diario de circulación regional. En dicho aviso se indicará el cargo a proveer, el grado que éste tiene asignado, los requisitos generales, antecedentes solicitados, lugar de recepción de éstos y fecha tope de entrega de los mismos, las fechas en que se tomarán las entrevistas y el día en que se resolverá el concurso (artículo 18 ley N°18.883) y este se encontrará disponible en la página web del municipio (www.lampa.cl). Página de transparencia.

IV.- DE LAS POSTULACIONES:

1.-Las Bases del concurso estarán disponibles en la Oficina de Personal de la I. Municipalidad de Lampa ubicada en calle Baquedano N° 964, Lampa, desde el día **11 de diciembre al 24 de diciembre de 2020** en jornada de lunes a viernes, salvo festivos, en horario de 09:00 a 13:00 horas, una vez retiradas las bases, se entenderá que éstas son de conocimiento del correspondiente postulante o interesado.

Las postulaciones deberán presentarse en el lugar y tiempo que se indique en el aviso y en estas bases. Deberán cumplir, además, con todos los requisitos exigidos. La no presentación oportuna de los documentos y antecedentes en las formas establecidas en estas bases, dejarán fuera de concurso al respectivo interesado, debiendo así declararlo la comisión.

2.-La documentación y antecedentes que presentarán los concursantes, se entregarán en original, según lo exija las presentes bases. El no incluir algunos de los documentos solicitados y en la forma que establecen las bases, dejará fuera de concurso al postulante.

3.-Todas las postulaciones deben ser entregadas en la Oficina de Personal de la I. Municipalidad de Lampa, ubicada en calle Baquedano N° 964, de la comuna de Lampa y en sobre cerrado y sellado, el que deberá contener todos los antecedentes que se indican en el punto N° II de las presentes Bases.

En el sobre se deberá indicar el nombre del cargo al que se postula, el nombre y apellidos del postulante, señalando **“PROFESIONAL GRADO 10° DE LA E.M. PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CON AL MENOS 5 AÑOS DE EXPERIENCIA EN EL SECTOR**

PUBLICO CODIGO P-48 EN LA I. MUNICIPALIDAD DE LAMPA y la indicación, de un correo electrónico (si lo tuviere) y un número telefónico de contacto.

Los funcionarios de la Oficina de Personal, anotarán en el libro de ingreso un número de registro, número de folio, día y hora y firma. En la oficina de personal se entregará al respectivo postulante un comprobante de ingreso. Las postulaciones que no aparezcan en dicho documento (registro) quedarán fuera de concurso, de acuerdo a certificado emitido por el (la) funcionario (a) encargada (o) de la Oficina de Personal.

Los postulantes deberán señalar un correo electrónico personal para efectos de recibir notificaciones. En caso de no tenerlo deberán así consignarlo. En todo caso, el postulante deberá señalar un número telefónico con el cual pueda ser contactado.

El plazo de entrega de las postulaciones será desde el día **11 de diciembre al 24 de diciembre de 2020** en jornada de lunes a viernes, salvo festivos, en horario de 09:00 a 13:00 horas. No se considerarán postulaciones ni antecedentes entregados fuera de plazo, tampoco las postulaciones por correo ordinario o certificado, fax o correo electrónico.

V.- DE LA SELECCIÓN DE LOS ANTECEDENTES DE LOS POSTULANTES

1.- Etapa de Evaluación de Curricular:

Inmediatamente terminada la etapa de recepción de antecedentes entregados por parte de cada postulante, la persona encargada de la Oficina de Personal del municipio, entregará al Presidente del Comité de Selección, los antecedentes recibidos y el certificado correspondiente. El Comité de selección, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley N°18.883, estará compuesto por los integrantes de la Junta que le corresponde calificar al titular del cargo vacante.

2.-Posteriormente, el Presidente del Comité de Selección, convocará a reunión de trabajo a los demás integrantes, para efectuar la selección de los postulantes, para revisar y analizar cada una de las postulaciones.

De dicha actuación, el Comité de Selección, levantará un acta en la cual se dejará constancia del trabajo realizado, la que será firmada por todos los integrantes.

3.- El periodo de evaluación de antecedentes es desde el día 29 al 30 de diciembre del presente año.

VI.-PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección constará de revisión de Antecedentes y Entrevista con el Comité de Selección para evaluar las competencias del postulante.

El Comité de selección estará integrado de conformidad a la Ley 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

La ponderación para cada etapa es la siguiente:

I.-Evaluación Antecedentes Curriculares y Laborales	30%
II.-Entrevista Comité y Evaluación de Competencias	70%

I.- Evaluación de Antecedentes

**I.MUNICIPALIDAD DE LAMPA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y REMUNERACIONES**

a) Antecedentes de Estudios y Cursos de Capacitación y/o Formación:

Estar en posesión de un título profesional otorgado por una universidad o instituto profesional del estado o reconocido por este, de una carrera, a lo menos de ocho semestres, **25 puntos.**

Magister, MBA, Doctorados relacionados con la Administración del Estado
5 puntos cada uno.

Diplomados relacionados con la Administración del Estado.
3 puntos cada uno.

(la comisión según la materia que trate el diplomado ponderará su relación con la Administración Pública)

Cursos y/o seminarios relacionados con la Administración del Estado, Ley de Probidad, Procedimientos Administrativos (los que se acreditarán en N° de Horas y que digan relación con la actividad propia) **3 puntos por cada uno.**

b) Experiencia Laboral

En Labores Municipales, como Planta, contrata u honorarios **10puntos por cada año**

En otras reparticiones de la Administración del Estado **3 puntos por cada año**

En sector privado **1 punto por año**

El puntaje total de evaluación de Antecedentes será la suma del Puntaje de los Factores a y b.

Los postulantes deberán acreditar experiencia mediante certificado emitido por sus respectivos empleadores, que contengan datos suficientes para verificar la autenticidad y/o integridad de los mismos.

El comité de selección de personal entrevistará solo aquellos postulantes quienes obtengan un puntaje igual o superior a 40 puntos en las etapas anteriores.

Tales postulantes serán notificados mediante el correo electrónico que indicaron o al teléfono registrado en sus respectivos antecedentes, por el (la) secretario (a) de la comisión.

VII.-DE LAS ENTREVISTAS

**I.MUNICIPALIDAD DE LAMPA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y REMUNERACIONES**

La entrevista personal tendrá por objeto conocer al postulante, sus antecedentes, aptitudes y conocimientos para la función y cargo específico a proveer, determinando así su compatibilidad académica y personal con la actividad laboral municipal a desarrollar, evaluando, además, aspectos tales como:

1. Opinión sobre algunos conceptos planteados por los entrevistados.
2. Motivos que lo llevan a postular al cargo.
3. Nivel de expresión oral del candidato.
4. Conocimientos sobre la normativa municipal.

La entrevista personal otorgará al (la) candidato (a) un puntaje entre 15 puntos y 50 puntos.

Para efecto de calificar y seleccionar a los postulantes, el Comité de Selección procederá a sumar los puntajes obtenidos en cada uno de los factores incluidos en el numeral VI de estas bases más el puntaje asignado a la entrevista personal por el Comité de Selección, siendo este el resultado final de la postulación.

Se considerarán postulantes idóneos, quienes alcancen un mínimo de 70 puntos.

En caso de que existan varios postulantes que hayan obtenido idénticos puntajes en el proceso de selección, se preferirá para la conformación de la terna a aquellos candidatos que hayan prestado servicios en municipalidades. De persistir el empate, se preferirá a quien haya o esté prestando servicios en la Municipalidad de Lampa.

Terminado el proceso de evaluación, el Comité de selección de Personal procederá de inmediato a elaborar la terna para proveer el cargo vacante, la que estará conformada por los postulantes que obteniendo el puntaje mínimo para ser calificado como postulante idóneo hayan obtenido los tres puntajes más altos en el proceso de selección.

VIII.-DE LA ENTREVISTA PERSONAL:

El Comité de selección procederá a efectuar entrevistas de los (las) postulantes seleccionados que cumplan con los requisitos legales y aquellos consignados en las presentes bases, el día **4 y 5 de enero 2021**, desde las 11:00 horas en la Oficina de la Administración Municipal, ubicada en calle Baquedano N° 964, Comuna de Lampa.

IX.-DE LA RESOLUCION DEL CONCURSO

La alcaldesa seleccionará a una de las personas propuestas en la terna por el comité de selección, y se procederá a su nombramiento mediante el respectivo decreto alcaldicio. Con posterioridad a ello, el funcionario encargado de Personal o la Secretaria Municipal, procederá a notificar personalmente o mediante carta certificada y vía correo electrónico la persona seleccionada, quien deberá confirmar por escrito la aceptación del cargo dentro de los tres días posteriores a la notificación y acompañar en original o en copia autenticada ante Notario, los documentos probatorios de los requisitos generales y específicos, dentro del plazo indicado, si así no lo hiciere, la Alcaldesa deberá nombrar a alguno de los (las) otros (otras) integrantes de la terna.

X.- FECHA DE RESOLUCIÓN DEL CONCURSO

El concurso se resolverá el día **11 de enero 2021**, para ingresar al servicio el día **15 de enero 2021**.

XI.- DECLARACIÓN

El concurso podrá ser declarado desierto, solo por falta de postulantes idóneos, entendiéndose que existe tal circunstancia cuando ningún postulante alcance el puntaje mínimo establecido o cuando se produzca algunas de las incompatibilidades señaladas en el artículo 83 y siguientes de la Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales o en el artículo 54 del D.F.L. N°1-19653, de la Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto Refundido, Coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

BASES DE CONCURSO PÚBLICO PARA PROVEER CARGO PROFESIONAL GRADO 10º DE LA E.M. PROFESIONAL CON AL MENOS 8 SEMESTRES DE ESTUDIOS, EN EL AREA DE CONSTRUCCION, CODIGO P-47 EN LA I. MUNICIPALIDAD DE LAMPA

I.- EL CARGO

Las siguientes son las Bases para la provisión de cargo vacante de la Planta de la I. Municipalidad de Lampa, correspondiente al Escalafón Profesional grado 10º E.M. Código P-47

El concurso estará ajustado a lo que se establece en las Leyes 18.883 Estatuto Administrativo para empleados municipales, la Ley N° 19.280 que modifica la ley N° 18.695 que establece normas sobre Plantas Municipales y encasillamiento de personal de la Municipalidad respecto al ingreso a la administración municipal y a la normativa que fija la planta de personal para la I. Municipalidad de Lampa y no encontrarse afecto a alguna de las inhabilidades establecidas en la Ley N° 18.575, al Reglamento de Concursos Públicos I. Municipalidad de Lampa, Decreto Exento N° 682 de fecha 17 de abril de 2017, Política de Recursos Humanos Decreto Exento N° 696 de fecha 21 de abril de 2017.

Podrán participar en el concurso todas las personas que cumplan con los requisitos señalados en las presentes bases.

Se entenderá por postulantes válidos a todos aquellos concursantes que cumplan con las bases del llamado a concurso, reúnan los requisitos para ingresar a la Administración Pública y que no se encuentren afectados a causales de inhabilidad

II.- REQUISITOS GENERALES DE INGRESO:

Requisitos Generales:

Los establecidos en los artículos 8 N°1, 10 y 11 de la Ley 18.883 "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales".

- a) Ser ciudadano; (Fotocopia cédula de identidad legalizada ante notario público).
- b) Haber cumplido con la ley de reclutamiento y movilización, cuando fuere procedente;(documento original).
- c) Tener salud compatible con el desempeño del cargo; (Declaración jurada simple de parte del (a) postulante). Una vez ingresado (a) al servicio, se le exigirá a la persona elegida la certificación del Servicio de Salud correspondiente.
- d) Estar en posesión de un título profesional otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por este, de una carrera, a lo menos, de ocho semestres.
- e) No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria, salvo que hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de expiración de funciones; y,
- f) No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado por crimen o simple delito.

**I. MUNICIPALIDAD DE LAMPA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y REMUNERACIONES**

g) Declaración jurada simple que acredite no estar afecto a algunas de las causales de inhabilidad previstas en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Los requisitos fijados en las letras e) y f), serán acreditados por el interesado mediante declaración jurada simple. La falsedad de esta declaración hará incurrir en las penas del artículo 210° del Código Penal, que señala lo siguiente:

“El que ante la autoridad o sus agentes perjurare o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa, sufrirá las penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales”.

Requisitos Específicos:

Profesional de al menos 8 semestres en el área de construcción

III.-ETAPAS DEL PROCESO: DEL LLAMADO A CONCURSO

El llamado a concurso se hará mediante publicación en un diario de circulación regional. En dicho aviso se indicará el cargo a proveer, el grado que éste tiene asignado, los requisitos generales, antecedentes solicitados, lugar de recepción de éstos y fecha tope de entrega de los mismos, las fechas en que se tomarán las entrevistas y el día en que se resolverá el concurso (artículo 18 ley N°18.883) y este se encontrará disponible en la página web del municipio (www.lampa.cl). Página de transparencia.

IV.- DE LAS POSTULACIONES:

1.-Las Bases del concurso estarán disponibles en la Oficina de Personal de la I. Municipalidad de Lampa ubicada en calle Baquedano N° 964, Lampa, desde el día **11 de diciembre hasta el 24 de diciembre de 2020** en jornada de lunes a viernes, salvo festivos, en horario de 09:00 a 13:00 horas, una vez retiradas las bases, se entenderá que éstas son de conocimiento del correspondiente postulante o interesado.

Las postulaciones deberán presentarse en el lugar y tiempo que se indique en el aviso y en estas bases. Deberán cumplir, además, con todos los requisitos exigidos. La no presentación oportuna de los documentos y antecedentes en las formas establecidas en estas bases, dejarán fuera de concurso al respectivo interesado, debiendo así declararlo la comisión.

2.-La documentación y antecedentes que presentarán los concursantes, se entregarán en original, según lo exija las presentes bases. El no incluir algunos de los documentos solicitados y en la forma que establecen las bases, dejará fuera de concurso al postulante.

3.-Todas las postulaciones deben ser entregadas en la Oficina de Personal de la I. Municipalidad de Lampa, ubicada en calle Baquedano N° 964, de la comuna de Lampa y en sobre cerrado y sellado, el que deberá contener todos los antecedentes que se indican en el punto N° II de las presentes Bases.

En el sobre se deberá indicar el nombre del cargo al que se postula, el nombre y apellidos del postulante, señalando **“POSTULACIÓN AL CARGO PROFESIONAL GRADO 10° DE LA E.M. PROFESIONAL CON AL MENOS 8 SEMESTRES DE ESTUDIOS, EN EL AREA DE CONSTRUCCION, CODIGO P-47 EN LA I. MUNICIPALIDAD DE LAMPA**

“y la indicación, de un correo electrónico (si lo tuviere) y un número telefónico de contacto.

Los funcionarios de la Oficina de Personal, anotarán en el libro de ingreso un número de registro, número de folio, día y hora y firma. En la oficina de personal se entregará al respectivo postulante un comprobante de ingreso. Las postulaciones que no aparezcan en dicho documento (registro) quedarán fuera de concurso, de acuerdo a certificado emitido por el (la) funcionario (a) encargada (o) de la Oficina de Personal.

Los postulantes deberán señalar un correo electrónico personal para efectos de recibir notificaciones. En caso de no tenerlo deberán así consignarlo. En todo caso, el postulante deberá señalar un número telefónico con el cual pueda ser contactado.

El plazo de entrega de las postulaciones será desde el **día 11 de diciembre hasta el 24 de diciembre de 2020** en jornada de lunes a viernes, salvo festivos, en horario de 09:00 a 13:00 horas. No se considerarán postulaciones ni antecedentes entregados fuera de plazo, tampoco las postulaciones por correo ordinario o certificado, fax o correo electrónico.

V.- DE LA SELECCIÓN DE LOS ANTECEDENTES DE LOS POSTULANTES

1.- Etapa de Evaluación de Curricular:

Inmediatamente terminada la etapa de recepción de antecedentes entregados por parte de cada postulante, la persona encargada de la Oficina de Personal del municipio, entregará al Presidente del Comité de Selección, los antecedentes recibidos y el certificado correspondiente. El Comité de selección, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley N°18.883, estará compuesto por los integrantes de la Junta que le corresponde calificar al titular del cargo vacante.

2.-Posteriormente, el Presidente del Comité de Selección, convocará a reunión de trabajo a los demás integrantes, para efectuar la selección de los postulantes, para revisar y analizar cada una de las postulaciones.

De dicha actuación, el Comité de Selección, levantará un acta en la cual se dejará constancia del trabajo realizado, la que será firmada por todos los integrantes.

3.- El periodo de evaluación de antecedentes es desde el día 29 al 30 de diciembre del presente año.

VI.-PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección constará de revisión de Antecedentes y Entrevista con el Comité de Selección para evaluar las competencias del postulante.

El Comité de selección estará integrado de conformidad a la Ley 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

La ponderación para cada etapa es la siguiente:

I.-Evaluación Antecedentes Curriculares y Laborales	30%
II.-Entrevista Comité y Evaluación de Competencias	70%

**I.MUNICIPALIDAD DE LAMPA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y REMUNERACIONES**

I.- Evaluación de Antecedentes

Antecedentes de Estudios y Cursos de Capacitación y/o Formación:

Estar en posesión de un título profesional otorgado por una universidad o instituto profesional del estado o reconocido por este, de una carrera, a lo menos de ocho semestres, **25 puntos.**

Magister, MBA, Doctorados relacionados con la Administración del Estado
5 puntos cada uno.

Diplomados relacionados con la Administración del Estado.
3 puntos cada uno.

(la comisión según la materia que trate el diplomado ponderará su relación con la Administración Pública)

Cursos y/o seminarios relacionados con la Administración del Estado, Ley de Probidad, Procedimientos Administrativos (los que se acreditaran en N° de Horas y que digan relación con la actividad propia) **3 puntos por cada uno.**

Experiencia Laboral

En Labores Municipales, como Planta, contrata u honorarios **10 puntos por cada año**

En otras reparticiones de la Administración del Estado **3 puntos por cada año**

En sector privado

**1 punto
por año**

El puntaje total de evaluación de Antecedentes será la suma del Puntaje de los Factores a y b.

Los postulantes deberán acreditar experiencia mediante certificado emitido por sus respectivos empleadores, que contengan datos suficientes para verificar la autenticidad y/o integridad de los mismos.

El comité de selección de personal entrevistará solo aquellos postulantes quienes obtengan un puntaje igual o superior a 40 puntos en las etapas anteriores.

Tales postulantes serán notificados mediante el correo electrónico que indicaron o al teléfono registrado en sus respectivos antecedentes, por el (la) secretario (a) de la comisión.

VII.-DE LAS ENTREVISTAS

La entrevista personal tendrá por objeto conocer al postulante, sus antecedentes, aptitudes y conocimientos para la función y cargo específico a proveer, determinando así su compatibilidad académica y personal con la actividad laboral municipal a desarrollar, evaluando, además, aspectos tales como:

1. Opinión sobre algunos conceptos planteados por los entrevistados.
2. Motivos que lo llevan a postular al cargo.
3. Nivel de expresión oral del candidato.
4. Conocimientos sobre la normativa municipal.

La entrevista personal otorgará al (la) candidato (a) un puntaje entre 15 puntos y 50 puntos.

Para efecto de calificar y seleccionar a los postulantes, el Comité de Selección procederá a sumar los puntajes obtenidos en cada uno de los factores incluidos en el numeral VI de estas bases más el puntaje asignado a la entrevista personal por el Comité de Selección, siendo este el resultado final de la postulación.

Se considerarán postulantes idóneos, quienes alcancen un mínimo de 70 puntos.

En caso de que existan varios postulantes que hayan obtenido idénticos puntajes en el proceso de selección, se preferirá para la conformación de la terna a aquellos candidatos que hayan prestado servicios en municipalidades. De persistir el empate, se preferirá a quien haya o esté prestando servicios en la Municipalidad de Lampa.

Terminado el proceso de evaluación, el Comité de selección de Personal procederá de inmediato a elaborar la terna para proveer el cargo vacante, la que estará conformada por los postulantes que obteniendo el puntaje mínimo para ser calificado como postulante idóneo hayan obtenido los tres puntajes más altos en el proceso de selección.

VIII.-DE LA ENTREVISTA PERSONAL:

El Comité de selección procederá a efectuar entrevistas de los (las) postulantes seleccionados que cumplan con los requisitos legales y aquellos consignados en las presentes bases, el día 4 y 5 de enero 2021, desde las 11:00 horas en la Oficina de la Administración Municipal, ubicada en calle Baquedano N° 964, Comuna de Lampa.

IX.-DE LA RESOLUCION DEL CONCURSO

La alcaldesa seleccionará a una de las personas propuestas en la terna por el comité de selección, y se procederá a su nombramiento mediante el respectivo decreto alcaldicio. Con posterioridad a ello, el funcionario encargado de Personal o la Secretaria Municipal, procederá a notificar personalmente o mediante carta certificada y vía correo electrónico la persona seleccionada, quien deberá confirmar por escrito la aceptación del cargo dentro de los tres días posteriores a la notificación y acompañar en original o en copia autenticada ante Notario, los documentos probatorios de los requisitos generales y

**I.MUNICIPALIDAD DE LAMPA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y REMUNERACIONES**

específicos, dentro del plazo indicado, si así no lo hiciere, la Alcaldesa deberá nombrar a alguno de los (las) otros (otras) integrantes de la terna.

X.- FECHA DE RESOLUCIÓN DEL CONCURSO

El concurso se resolverá el día **11 de enero de 2021**, para ingresar al servicio el día **15 de Enero 2021**.

XI.- DECLARACIÓN

El concurso podrá ser declarado desierto, solo por falta de postulantes idóneos, entendiéndose que existe tal circunstancia cuando ningún postulante alcance el puntaje mínimo establecido o cuando se produzca algunas de las incompatibilidades señaladas en el artículo 83 y siguientes de la Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales o en el artículo 54 del D.F.L. N°1-19653, de la Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto Refundido, Coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

BASES DE CONCURSO PÚBLICO PARA PROVEER CARGO PROFESIONAL GRADO 10° DE LA E.M. ARQUITECTO O PROFESIONAL DE AL MENOS 8 SEMESTRES DE ESTUDIOS CODIGO P-42 EN LA I. MUNICIPALIDAD DE LAMPA

I.- EL CARGO

Las siguientes son las Bases para la provisión de cargo vacante de la Planta de la I. Municipalidad de Lampa, correspondiente al Escalafón Profesional grado 10° E.M. Código P-42

El concurso estará ajustado a lo que se establece en las Leyes 18.883 Estatuto Administrativo para empleados municipales, la Ley N° 19.280 que modifica la ley N° 18.695 que establece normas sobre Plantas Municipales y encasillamiento de personal de la Municipalidad respecto al ingreso a la administración municipal y a la normativa que fija la planta de personal para la I. Municipalidad de Lampa y no encontrarse afecto a alguna de las inhabilidades establecidas en la Ley N° 18.575, al Reglamento de Concursos Públicos I. Municipalidad de Lampa, Decreto Exento N° 682 de fecha 17 de abril de 2017, Política de Recursos Humanos Decreto Exento N° 696 de fecha 21 de abril de 2017.

Podrán participar en el concurso todas las personas que cumplan con los requisitos señalados en las presentes bases.

Se entenderá por postulantes válidos a todos aquellos concursantes que cumplan con las bases del llamado a concurso, reúnan los requisitos para ingresar a la Administración Pública y que no se encuentren afectados a causales de inhabilidad

II.- REQUISITOS GENERALES DE INGRESO:

Requisitos Generales:

Los establecidos en los artículos 8 N°1, 10 y 11 de la Ley 18.883 "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales".

- a) Ser ciudadano; (Fotocopia cédula de identidad legalizada ante notario público).
- b) Haber cumplido con la ley de reclutamiento y movilización, cuando fuere procedente;(documento original).
- c) Tener salud compatible con el desempeño del cargo; (Declaración jurada simple de parte del (a) postulante). Una vez ingresado (a) al servicio, se le exigirá a la persona elegida la certificación del Servicio de Salud correspondiente.
- d) Estar en posesión de un título profesional otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por este, de una carrera, a lo menos, de ocho semestres.
- e) No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria, salvo que hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de expiración de funciones; y,
- f) No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado por crimen o simple delito.

**I. MUNICIPALIDAD DE LAMPA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y REMUNERACIONES**

g) Declaración jurada simple que acredite no estar afecto a algunas de las causales de inhabilidad previstas en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Los requisitos fijados en las letras e) y f), serán acreditados por el interesado mediante declaración jurada simple. La falsedad de esta declaración hará incurrir en las penas del artículo 210° del Código Penal, que señala lo siguiente:

“El que ante la autoridad o sus agentes perjuraré o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa, sufrirá las penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales”.

Requisitos Específicos:

Arquitecto o Profesional de al menos 8 semestres de estudios CODIGO P-42

III.-ETAPAS DEL PROCESO: DEL LLAMADO A CONCURSO

El llamado a concurso se hará mediante publicación en un diario de circulación regional. En dicho aviso se indicará el cargo a proveer, el grado que éste tiene asignado, los requisitos generales, antecedentes solicitados, lugar de recepción de éstos y fecha tope de entrega de los mismos, las fechas en que se tomarán las entrevistas y el día en que se resolverá el concurso (artículo 18 ley N°18.883) y este se encontrará disponible en la página web del municipio (www.lampa.cl). Página de transparencia.

IV.- DE LAS POSTULACIONES:

1.-Las Bases del concurso estarán disponibles en la Oficina de Personal de la I. Municipalidad de Lampa ubicada en calle Baquedano N° 964, Lampa, desde el día **11 de diciembre al 24 de diciembre de 2020** en jornada de lunes a viernes, salvo festivos, en horario de 09:00 a 13:00 horas, una vez retiradas las bases, se entenderá que éstas son de conocimiento del correspondiente postulante o interesado.

Las postulaciones deberán presentarse en el lugar y tiempo que se indique en el aviso y en estas bases. Deberán cumplir, además, con todos los requisitos exigidos. La no presentación oportuna de los documentos y antecedentes en las formas establecidas en estas bases, dejarán fuera de concurso al respectivo interesado, debiendo así declararlo la comisión.

2.-La documentación y antecedentes que presentarán los concursantes, se entregarán en original, según lo exija las presentes bases. El no incluir algunos de los documentos solicitados y en la forma que establecen las bases, dejará fuera de concurso al postulante.

3.-Todas las postulaciones deben ser entregadas en la Oficina de Personal de la I. Municipalidad de Lampa, ubicada en calle Baquedano N° 964, de la comuna de Lampa y en sobre cerrado y sellado, el que deberá contener todos los antecedentes que se indican en el punto N° II de las presentes Bases.

En el sobre se deberá indicar el nombre del cargo al que se postula, el nombre y apellidos del postulante, señalando **“POSTULACIÓN AL CARGO GRADO 10° DE LA E.M. ARQUITECTO O PROFESIONAL DE AL MENOS 8 SEMESTRES DE ESTUDIOS CODIGO P-42 EN LA I. MUNICIPALIDAD DE LAMPA”** y la indicación, de un correo electrónico (si lo tuviere) y un número telefónico de contacto.

**I.MUNICIPALIDAD DE LAMPA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y REMUNERACIONES**

Los funcionarios de la Oficina de Personal, anotarán en el libro de ingreso un número de registro, número de folio, día y hora y firma. En la oficina de personal se entregará al respectivo postulante un comprobante de ingreso. Las postulaciones que no aparezcan en dicho documento (registro) quedarán fuera de concurso, de acuerdo a certificado emitido por el (la) funcionario (a) encargada (o) de la Oficina de Personal.

Los postulantes deberán señalar un correo electrónico personal para efectos de recibir notificaciones. En caso de no tenerlo deberán así consignarlo. En todo caso, el postulante deberá señalar un número telefónico con el cual pueda ser contactado.

El plazo de entrega de las postulaciones será hasta el día **11 de diciembre al 24 de diciembre de 2020** en jornada de lunes a viernes, salvo festivos, en horario de 09:00 a 13:00 horas. No se considerarán postulaciones ni antecedentes entregados fuera de plazo, tampoco las postulaciones por correo ordinario o certificado, fax o correo electrónico.

V.- DE LA SELECCIÓN DE LOS ANTECEDENTES DE LOS POSTULANTES

1.- Etapa de Evaluación de Curricular:

Inmediatamente terminada la etapa de recepción de antecedentes entregados por parte de cada postulante, la persona encargada de la Oficina de Personal del municipio, entregará al Presidente del Comité de Selección, los antecedentes recibidos y el certificado correspondiente. El Comité de selección, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley N°18.883, estará compuesto por los integrantes de la Junta que le corresponde calificar al titular del cargo vacante.

2.-Posteriormente, el Presidente del Comité de Selección, convocará a reunión de trabajo a los demás integrantes, para efectuar la selección de los postulantes, para revisar y analizar cada una de las postulaciones.

De dicha actuación, el Comité de Selección, levantará un acta en la cual se dejará constancia del trabajo realizado, la que será firmada por todos los integrantes.

3.- El periodo de evaluación de antecedentes es desde el día 29 al 30 de diciembre del presente año.

VI.-PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección constará de revisión de Antecedentes y Entrevista con el Comité de Selección para evaluar las competencias del postulante.

El Comité de selección estará integrado de conformidad a la Ley 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

La ponderación para cada etapa es la siguiente:

I.-Evaluación Antecedentes Curriculares y Laborales	30%
II.-Entrevista Comité y Evaluación de Competencias	70%

I.- Evaluación de Antecedentes

**I.MUNICIPALIDAD DE LAMPA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y REMUNERACIONES**

Antecedentes de Estudios y Cursos de Capacitación y/o Formación:

Estar en posesión de un título profesional otorgado por una universidad o instituto profesional del estado o reconocido por este, de una carrera, a lo menos de ocho semestres, 25 puntos.

Magister, MBA, Doctorados relacionados con la Administración del Estado
5 puntos cada uno.

Diplomados relacionados con la Administración del Estado.
3 puntos cada uno.

(la comisión según la materia que trate el diplomado ponderará su relación con la Administración Pública)

Cursos y/o seminarios relacionados con la Administración del Estado, Ley de Probidad, Procedimientos Administrativos (los que se acreditaran en N° de Horas y que digan relación con la actividad propia) 3 puntos por cada uno.

Experiencia Laboral

En Labores Municipales, como Planta, contrata u honorarios 10puntos por
cada año

En otras reparticiones de la Administración del Estado 3 puntos por cada año

En sector privado 1 punto
por año

El puntaje total de evaluación de Antecedentes será la suma del Puntaje de los Factores a y b.

Los postulantes deberán acreditar experiencia mediante certificado emitido por sus respectivos empleadores, que contengan datos suficientes para verificar la autenticidad y/o integridad de los mismos.

El comité de selección de personal entrevistará solo aquellos postulantes quienes obtengan un puntaje igual o superior a 40 puntos en las etapas anteriores.

Tales postulantes serán notificados mediante el correo electrónico que indicaron al teléfono registrado en sus respectivos antecedentes, por el (la) secretario (a) de la comisión.

VII.-DE LAS ENTREVISTAS

La entrevista personal tendrá por objeto conocer al postulante, sus antecedentes, aptitudes y conocimientos para la función y cargo específico a proveer, determinando así

**I.MUNICIPALIDAD DE LAMPA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y REMUNERACIONES**

su compatibilidad académica y personal con la actividad laboral municipal a desarrollar, evaluando, además, aspectos tales como:

1. Opinión sobre algunos conceptos planteados por los entrevistados.
2. Motivos que lo llevan a postular al cargo.
3. Nivel de expresión oral del candidato.
4. Conocimientos sobre la normativa municipal.

La entrevista personal otorgará al (la) candidato (a) un puntaje entre 15 puntos y 50 puntos.

Para efecto de calificar y seleccionar a los postulantes, el Comité de Selección procederá a sumar los puntajes obtenidos en cada uno de los factores incluidos en el numeral VI de estas bases más el puntaje asignado a la entrevista personal por el Comité de Selección, siendo este el resultado final de la postulación.

Se considerarán postulantes idóneos, quienes alcancen un mínimo de 70 puntos.

En caso de que existan varios postulantes que hayan obtenido idénticos puntajes en el proceso de selección, se preferirá para la conformación de la terna a aquellos candidatos que hayan prestado servicios en municipalidades. De persistir el empate, se preferirá a quien haya o esté prestando servicios en la Municipalidad de Lampa.

Terminado el proceso de evaluación, el Comité de selección de Personal procederá de inmediato a elaborar la terna para proveer el cargo vacante, la que estará conformada por los postulantes que obteniendo el puntaje mínimo para ser calificado como postulante idóneo hayan obtenido los tres puntajes más altos en el proceso de selección.

VIII.-DE LA ENTREVISTA PERSONAL:

El Comité de selección procederá a efectuar entrevistas de los (las) postulantes seleccionados que cumplan con los requisitos legales y aquellos consignados en las presentes bases, el día 4 y 5 de enero 2021, del cual se notificara por correo electrónico, desde las 09:00 horas en la Oficina de la Administración Municipal, ubicada en calle Baquedano N° 964, Comuna de Lampa.

IX.-DE LA RESOLUCION DEL CONCURSO

La alcaldesa seleccionará a una de las personas propuestas en la terna por el comité de selección, y se procederá a su nombramiento mediante el respectivo decreto alcaldicio. Con posterioridad a ello, el funcionario encargado de Personal o la Secretaria Municipal, procederá a notificar personalmente o mediante carta certificada y vía correo electrónico la persona seleccionada, quien deberá confirmar por escrito la aceptación del cargo dentro de los tres días posteriores a la notificación y acompañar en original o en copia autenticada ante Notario, los documentos probatorios de los requisitos generales y específicos, dentro del plazo indicado, si así no lo hiciere, la Alcaldesa deberá nombrar a alguno de los (las) otros (otras) integrantes de la terna.

X.- FECHA DE RESOLUCIÓN DEL CONCURSO

El concurso se resolverá el día **11 de enero 2021**, para ingresar al servicio el día **15 de enero 2021**.

XI.- DECLARACIÓN

El concurso podrá ser declarado desierto, solo por falta de postulantes idóneos, entendiéndose que existe tal circunstancia cuando ningún postulante alcance el puntaje mínimo establecido o cuando se produzca algunas de las incompatibilidades señaladas en el artículo 83 y siguientes de la Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales o en el artículo 54 del D.F.L. N°1-19653, de la Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto Refundido, Coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

BASES DE CONCURSO PÚBLICO PARA PROVEER CARGO PROFESIONAL GRADO 9º DE LA E.M. PROFESIONAL CON AL MENOS 8 SEMESTRES DE ESTUDIOS EN EL AREA MEDIO AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES, CODIGO P-35 EN LA I. MUNICIPALIDAD DE LAMPA

I.- EL CARGO

Las siguientes son las Bases para la provisión de cargo vacante de la Planta de la I. Municipalidad de Lampa, correspondiente al Escalafón Profesional grado 9º E.M. Código P-35

El concurso estará ajustado a lo que se establece en las Leyes 18.883 Estatuto Administrativo para empleados municipales, la Ley N° 19.280 que modifica la ley N° 18.695 que establece normas sobre Plantas Municipales y encasillamiento de personal de la Municipalidad respecto al ingreso a la administración municipal y a la normativa que fija la planta de personal para la I. Municipalidad de Lampa y no encontrarse afecto a alguna de las inhabilidades establecidas en la Ley N° 18.575, al Reglamento de Concursos Públicos I. Municipalidad de Lampa, Decreto Exento N° 682 de fecha 17 de abril de 2017, Política de Recursos Humanos Decreto Exento N° 696 de fecha 21 de abril de 2017.

Podrán participar en el concurso todas las personas que cumplan con los requisitos señalados en las presentes bases.

Se entenderá por postulantes válidos a todos aquellos concursantes que cumplan con las bases del llamado a concurso, reúnan los requisitos para ingresar a la Administración Pública y que no se encuentren afectados a causales de inhabilidad

II.- REQUISITOS GENERALES DE INGRESO:

Requisitos Generales:

Los establecidos en los artículos 8 N°1, 10 y 11 de la Ley 18.883 "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales".

- a) Ser ciudadano; (Fotocopia cédula de identidad legalizada ante notario público).
- b) Haber cumplido con la ley de reclutamiento y movilización, cuando fuere procedente;(documento original).
- c) Tener salud compatible con el desempeño del cargo; (Declaración jurada simple de parte del (a) postulante). Una vez ingresado (a) al servicio, se le exigirá a la persona elegida la certificación del Servicio de Salud correspondiente.
- d) Estar en posesión de un título profesional otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por este, de una carrera, a lo menos, de ocho semestres.
- e) No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria, salvo que hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de expiración de funciones; y,
- f) No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado por crimen o simple delito.

**I.MUNICIPALIDAD DE LAMPA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y REMUNERACIONES**

g) Declaración jurada simple que acredite no estar afecto a algunas de las causales de inhabilidad previstas en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Los requisitos fijados en las letras e) y f), serán acreditados por el interesado mediante declaración jurada simple. La falsedad de esta declaración hará incurrir en las penas del artículo 210° del Código Penal, que señala lo siguiente:

“El que ante la autoridad o sus agentes perjurare o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa, sufrirá las penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales”.

Requisitos Específicos:

Profesional de al menos 8 semestres de estudios en el área medio ambiental y recursos naturales

III.-ETAPAS DEL PROCESO: DEL LLAMADO A CONCURSO

El llamado a concurso se hará mediante publicación en un diario de circulación regional. En dicho aviso se indicará el cargo a proveer, el grado que éste tiene asignado, los requisitos generales, antecedentes solicitados, lugar de recepción de éstos y fecha tope de entrega de los mismos, las fechas en que se tomarán las entrevistas y el día en que se resolverá el concurso (artículo 18 ley N°18.883) y este se encontrará disponible en la página web del municipio (www.lampa.cl). Página de transparencia.

IV.- DE LAS POSTULACIONES:

1.-Las Bases del concurso estarán disponibles en la Oficina de Personal de la I. Municipalidad de Lampa ubicada en calle Baquedano N° 964, Lampa, desde el **día 11 de diciembre hasta el día 24 de diciembre del presente año** en jornada de lunes a viernes, salvo festivos, en horario de 09:00 a 13:00 horas, una vez retiradas las bases, se entenderá que éstas son de conocimiento del correspondiente postulante o interesado.

Las postulaciones deberán presentarse en el lugar y tiempo que se indique en el aviso y en estas bases. Deberán cumplir, además, con todos los requisitos exigidos. La no presentación oportuna de los documentos y antecedentes en las formas establecidas en estas bases, dejarán fuera de concurso al respectivo interesado, debiendo así declararlo la comisión.

2.-La documentación y antecedentes que presentarán los concursantes, se entregarán en original, según lo exija las presentes bases. El no incluir algunos de los documentos solicitados y en la forma que establecen las bases, dejará fuera de concurso al postulante.

3.-Todas las postulaciones deben ser entregadas en la Oficina de Personal de la I. Municipalidad de Lampa, ubicada en calle Baquedano N° 964, de la comuna de Lampa y en sobre cerrado y sellado, el que deberá contener todos los antecedentes que se indican en el punto N° II de las presentes Bases.

En el sobre se deberá indicar el nombre del cargo al que se postula, el nombre y apellidos del postulante, señalando **“POSTULACIÓN AL CARGO PROFESIONAL GRADO 9° CON AL MENOS 8 SEMESTRES DE ESTUDIOS EN EL AREA MEDIO AMBIENTAL Y**

RECURSOS NATURALES, DE LA MUNICIPALIDAD DE LAMPA "y la indicación, de un correo electrónico (si lo tuviere) y un número telefónico de contacto.

Los funcionarios de la Oficina de Personal, anotarán en el libro de ingreso un número de registro, número de folio, día y hora y firma. En la oficina de personal se entregará al respectivo postulante un comprobante de ingreso. Las postulaciones que no aparezcan en dicho documento (registro) quedarán fuera de concurso, de acuerdo a certificado emitido por el (la) funcionario (a) encargada (o) de la Oficina de Personal.

Los postulantes deberán señalar un correo electrónico personal para efectos de recibir notificaciones. En caso de no tenerlo deberán así consignarlo. En todo caso, el postulante deberá señalar un número telefónico con el cual pueda ser contactado.

El plazo de entrega de las postulaciones será desde el 11 de diciembre hasta el 24 de diciembre del presente año en jornada de lunes a viernes, salvo festivos, en horario de 09:00 a 13:00 horas. No se considerarán postulaciones ni antecedentes entregados fuera de plazo, tampoco las postulaciones por correo ordinario o certificado, fax o correo electrónico.

V.- DE LA SELECCIÓN DE LOS ANTECEDENTES DE LOS POSTULANTES

1.- Etapa de Evaluación de Curricular:

Inmediatamente terminada la etapa de recepción de antecedentes entregados por parte de cada postulante, la persona encargada de la Oficina de Personal del municipio, entregará al Presidente del Comité de Selección, los antecedentes recibidos y el certificado correspondiente. El Comité de selección, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley N°18.883, estará compuesto por los integrantes de la Junta que le corresponde calificar al titular del cargo vacante.

2.-Posteriormente, el Presidente del Comité de Selección, convocará a reunión de trabajo a los demás integrantes, para efectuar la selección de los postulantes, para revisar y analizar cada una de las postulaciones.

De dicha actuación, el Comité de Selección, levantará un acta en la cual se dejará constancia del trabajo realizado, la que será firmada por todos los integrantes.

3.- El periodo de evaluación de antecedentes es desde el día 29 al 30 de diciembre del presente año.

VI.-PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección constará de revisión de Antecedentes y Entrevista con el Comité de Selección para evaluar las competencias del postulante.

El Comité de selección estará integrado de conformidad a la Ley 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

La ponderación para cada etapa es la siguiente:

I.-Evaluación Antecedentes Curriculares y Laborales	30%
II.-Entrevista Comité y Evaluación de Competencias	70%

I.- Evaluación de Antecedentes

**I.MUNICIPALIDAD DE LAMPA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y REMUNERACIONES**

a) Antecedentes de Estudios y Cursos de Capacitación y/o Formación:

Estar en posesión de un título profesional otorgado por una universidad o instituto profesional del estado o reconocido por este, de una carrera, a lo menos de ocho semestres, **25 puntos.**

Magister, MBA, Doctorados relacionados con la Administración del Estado **5 puntos cada uno.**

Diplomados relacionados con la Administración del Estado. **3 puntos cada uno.**

(la comisión según la materia que trate el diplomado ponderará su relación con la Administración Pública)

Cursos y/o seminarios relacionados con la Administración del Estado, Ley de Probidad, Procedimientos Administrativos (los que se acreditaran en N° de Horas y que digan relación con la actividad propia) **3 puntos por cada uno.**

b) Experiencia Laboral

En Labores Municipales, como Planta, contrata u honorarios **10 puntos por cada año**

En otras reparticiones de la Administración del Estado **3 puntos por cada año**

En sector privado **1 punto por año**

El puntaje total de evaluación de Antecedentes será la suma del Puntaje de los Factores a y b.

Los postulantes deberán acreditar experiencia mediante certificado emitido por sus respectivos empleadores, que contengan datos suficientes para verificar la autenticidad y/o integridad de los mismos.

El comité de selección de personal entrevistará solo aquellos postulantes quienes obtengan un puntaje igual o superior a 40 puntos en las etapas anteriores.

Tales postulantes serán notificados mediante el correo electrónico que indicaron o al teléfono registrado en sus respectivos antecedentes, por el (la) secretario (a) de la comisión.

VII.-DE LAS ENTREVISTAS

**I.MUNICIPALIDAD DE LAMPA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y REMUNERACIONES**

La entrevista personal tendrá por objeto conocer al postulante, sus antecedentes, aptitudes y conocimientos para la función y cargo específico a proveer, determinando así su compatibilidad académica y personal con la actividad laboral municipal a desarrollar, evaluando, además, aspectos tales como:

1. Opinión sobre algunos conceptos planteados por los entrevistados.
2. Motivos que lo llevan a postular al cargo.
3. Nivel de expresión oral del candidato.
4. Conocimientos sobre la normativa municipal.

La entrevista personal otorgará al (la) candidato (a) un puntaje entre 15 puntos y 50 puntos.

Para efecto de calificar y seleccionar a los postulantes, el Comité de Selección procederá a sumar los puntajes obtenidos en cada uno de los factores incluidos en el numeral VI de estas bases más el puntaje asignado a la entrevista personal por el Comité de Selección, siendo este el resultado final de la postulación.

Se considerarán postulantes idóneos, quienes alcancen un mínimo de 70 puntos.

En caso de que existan varios postulantes que hayan obtenido idénticos puntajes en el proceso de selección, se preferirá para la conformación de la terna a aquellos candidatos que hayan prestado servicios en municipalidades. De persistir el empate, se preferirá a quien haya o esté prestando servicios en la Municipalidad de Lampa.

Terminado el proceso de evaluación, el Comité de selección de Personal procederá de inmediato a elaborar la terna para proveer el cargo vacante, la que estará conformada por los postulantes que obteniendo el puntaje mínimo para ser calificado como postulante idóneo hayan obtenido los tres puntajes más altos en el proceso de selección.

VIII.-DE LA ENTREVISTA PERSONAL:

El Comité de selección procederá a efectuar entrevistas de los (las) postulantes seleccionados que cumplan con los requisitos legales y aquellos consignados en las presentes bases, el día 4 y 5 de enero 2021, del cual se notificara por correo electrónico, desde las 09:00 horas en la Oficina de la Administración Municipal, ubicada en calle Baquedano N° 964, Comuna de Lampa.

IX.-DE LA RESOLUCION DEL CONCURSO

La alcaldesa seleccionará a una de las personas propuestas en la terna por el comité de selección, y se procederá a su nombramiento mediante el respectivo decreto alcaldicio. Con posterioridad a ello, el funcionario encargado de Personal o la Secretaria Municipal, procederá a notificar personalmente o mediante carta certificada y vía correo electrónico la persona seleccionada, quien deberá confirmar por escrito la aceptación del cargo dentro de los tres días posteriores a la notificación y acompañar en original o en copia autenticada ante Notario, los documentos probatorios de los requisitos generales y

**I.MUNICIPALIDAD DE LAMPA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y REMUNERACIONES**

específicos, dentro del plazo indicado, si así no lo hiciera, la Alcaldesa deberá nombrar a alguno de los (las) otros (otras) integrantes de la terna.

X.- FECHA DE RESOLUCIÓN DEL CONCURSO

El concurso se resolverá el día **11 de enero 2021**, para ingresar al servicio el día **15 de enero 2021**.

XI.- DECLARACIÓN

El concurso podrá ser declarado desierto, solo por falta de postulantes idóneos, entendiéndose que existe tal circunstancia cuando ningún postulante alcance el puntaje mínimo establecido o cuando se produzca algunas de las incompatibilidades señaladas en el artículo 83 y siguientes de la Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales o en el artículo 54 del D.F.L. N°1-19653, de la Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto Refundido, Coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

BASES DE CONCURSO PÚBLICO PARA PROVEER CARGO PROFESIONAL GRADO 9º DE LA E.M. PROFESIONAL AREA SOCIAL CON AL MENOS 8 SEMESTRES DE EESTUDIOS, CODIGO P-32 EN LA I. MUNICIPALIDAD DE LAMPA

I.- EL CARGO

Las siguientes son las Bases para la provisión de cargo vacante de la Planta de la I. Municipalidad de Lampa, correspondiente al Escalafón Profesional grado 9º E.M. Código P-32

El concurso estará ajustado a lo que se establece en las Leyes 18.883 Estatuto Administrativo para empleados municipales, la Ley N° 19.280 que modifica la ley N° 18.695 que establece normas sobre Plantas Municipales y encasillamiento de personal de la Municipalidad respecto al ingreso a la administración municipal y a la normativa que fija la planta de personal para la I. Municipalidad de Lampa y no encontrarse afecto a alguna de las inhabilidades establecidas en la Ley N° 18.575, al Reglamento de Concursos Públicos I. Municipalidad de Lampa, Decreto Exento N° 682 de fecha 17 de abril de 2017, Política de Recursos Humanos Decreto Exento N° 696 de fecha 21 de abril de 2017.

Podrán participar en el concurso todas las personas que cumplan con los requisitos señalados en las presentes bases.

Se entenderá por postulantes válidos a todos aquellos concursantes que cumplan con las bases del llamado a concurso, reúnan los requisitos para ingresar a la Administración Pública y que no se encuentren afectados a causales de inhabilidad

II.- REQUISITOS GENERALES DE INGRESO:

Requisitos Generales:

Los establecidos en los artículos 8 N°1, 10 y 11 de la Ley 18.883 "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales".

- a) Ser ciudadano; (Fotocopia cédula de identidad legalizada ante notario público).
- b) Haber cumplido con la ley de reclutamiento y movilización, cuando fuere precedente;(documento original).
- c) Tener salud compatible con el desempeño del cargo; (Declaración jurada simple de parte del (a) postulante). Una vez ingresado (a) al servicio, se le exigirá a la persona elegida la certificación del Servicio de Salud correspondiente.
- d) Estar en posesión de un título profesional otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por este, de una carrera, a lo menos, de ocho semestres.
- e) No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria, salvo que hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de expiración de funciones; y,
- f) No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado por crimen o simple delito.
- g) Declaración jurada simple que acredite no estar afecto a algunas de las causales de inhabilidad previstas en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Los requisitos fijados en las letras e) y f), serán acreditados por el interesado mediante declaración jurada simple. La falsedad de esta declaración hará incurrir en las penas del artículo 210º del Código Penal, que señala lo siguiente:

“El que ante la autoridad o sus agentes perjuraré o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa, sufrirá las penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales”.

Requisitos Específicos:

Profesional de al menos 8 semestres de estudios en área social.

III.-ETAPAS DEL PROCESO: DEL LLAMADO A CONCURSO

El llamado a concurso se hará mediante publicación en un diario de circulación regional. En dicho aviso se indicará el cargo a proveer, el grado que éste tiene asignado, los requisitos generales, antecedentes solicitados, lugar de recepción de éstos y fecha tope de entrega de los mismos, las fechas en que se tomarán las entrevistas y el día en que se resolverá el concurso (artículo 18 ley N°18.883) y este se encontrará disponible en la página web del municipio (www.lampa.cl). Página de transparencia.

IV.- DE LAS POSTULACIONES:

1.-Las Bases del concurso estarán disponibles en la Oficina de Personal de la I. Municipalidad de Lampa ubicada en calle Baquedano N° 964, Lampa, desde el día **11 de diciembre al 24 de diciembre de 2020** en jornada de lunes a viernes, salvo festivos, en horario de 09:00 a 13:00 horas, una vez retiradas las bases, se entenderá que éstas son de conocimiento del correspondiente postulante o interesado.

Las postulaciones deberán presentarse en el lugar y tiempo que se indique en el aviso y en estas bases. Deberán cumplir, además, con todos los requisitos exigidos. La no presentación oportuna de los documentos y antecedentes en las formas establecidas en estas bases, dejarán fuera de concurso al respectivo interesado, debiendo así declararlo la comisión.

2.-La documentación y antecedentes que presentarán los concursantes, se entregarán en original, según lo exija las presentes bases. El no incluir algunos de los documentos solicitados y en la forma que establecen las bases, dejará fuera de concurso al postulante.

3.-Todas las postulaciones deben ser entregadas en la Oficina de Personal de la I. Municipalidad de Lampa, ubicada en calle Baquedano N° 964, de la comuna de Lampa y en sobre cerrado y sellado, el que deberá contener todos los antecedentes que se indican en el punto N° II de las presentes Bases.

En el sobre se deberá indicar el nombre del cargo al que se postula, el nombre y apellidos del postulante, señalando **“POSTULACIÓN AL CARGO PROFESIONAL AREA SOCIAL CON AL MENOS 8 SEMESTRES DE ESTUDIOS GRADO 9º EM. DE LA MUNICIPALIDAD DE LAMPA”** y la indicación, de un correo electrónico (si lo tuviere) y un número telefónico de contacto.

Los funcionarios de la Oficina de Personal, anotarán en el libro de ingreso un número de registro, número de folio, día y hora y firma. En la oficina de personal se entregará al respectivo postulante un comprobante de ingreso. Las postulaciones que no aparezcan

**I.MUNICIPALIDAD DE LAMPA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y REMUNERACIONES**

en dicho documento (registro) quedarán fuera de concurso, de acuerdo a certificado emitido por el (la) funcionario (a) encargada (o) de la Oficina de Personal.

Los postulantes deberán señalar un correo electrónico personal para efectos de recibir notificaciones. En caso de no tenerlo deberán así consignarlo. En todo caso, el postulante deberá señalar un número telefónico con el cual pueda ser contactado.

El plazo de entrega de las postulaciones será desde el día **11 de diciembre hasta el 24 de diciembre de 2020** en jornada de lunes a viernes, salvo festivos, en horario de 09:00 a 13:00 horas. No se considerarán postulaciones ni antecedentes entregados fuera de plazo, tampoco las postulaciones por correo ordinario o certificado, fax o correo electrónico.

V.- DE LA SELECCIÓN DE LOS ANTECEDENTES DE LOS POSTULANTES

1.- Etapa de Evaluación de Curricular:

Inmediatamente terminada la etapa de recepción de antecedentes entregados por parte de cada postulante, la persona encargada de la Oficina de Personal del municipio, entregará al Presidente del Comité de Selección, los antecedentes recibidos y el certificado correspondiente. El Comité de selección, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley N°18.883, estará compuesto por los integrantes de la Junta que le corresponde calificar al titular del cargo vacante.

2.-Posteriormente, el Presidente del Comité de Selección, convocará a reunión de trabajo a los demás integrantes, para efectuar la selección de los postulantes, para revisar y analizar cada una de las postulaciones.

De dicha actuación, el Comité de Selección, levantará un acta en la cual se dejará constancia del trabajo realizado, la que será firmada por todos los integrantes.

3.- El periodo de evaluación de antecedentes es desde el día **29 al 30 de diciembre del presente año.**

VI.-PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección constará de revisión de Antecedentes y Entrevista con el Comité de Selección para evaluar las competencias del postulante.

El Comité de selección estará integrado de conformidad a la Ley 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

La ponderación para cada etapa es la siguiente:

I.-Evaluación Antecedentes Curriculares y Laborales	30%
II.-Entrevista Comité y Evaluación de Competencias	70%

I.- Evaluación de Antecedentes

a) Antecedentes de Estudios y Cursos de Capacitación y/o Formación:

**I.MUNICIPALIDAD DE LAMPA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y REMUNERACIONES**

Estar en posesión de un título profesional otorgado por una universidad o instituto profesional del estado o reconocido por este, de una carrera, a lo menos de ocho semestres, **25 puntos.**

Magister, MBA, Doctorados relacionados con la Administración del Estado **5 puntos cada uno.**

Diplomados relacionados con la Administración del Estado.
3 puntos cada uno.

(la comisión según la materia que trate el diplomado ponderará su relación con la Administración Pública)

Cursos y/o seminarios relacionados con la Administración del Estado, Ley de Probidad, Procedimientos Administrativos (los que se acreditaran en N° de Horas y que digan relación con la actividad propia) **3 puntos por cada uno.**

b) Experiencia Laboral

En Labores Municipales, como Planta, contrata u honorarios **10 puntos por cada año**

En otras reparticiones de la Administración del Estado **3 puntos por cada año**

En sector privado **1 punto por año**

El puntaje total de evaluación de Antecedentes será la suma del Puntaje de los Factores a y b.

Los postulantes deberán acreditar experiencia mediante certificado emitido por sus respectivos empleadores, que contengan datos suficientes para verificar la autenticidad y/o integridad de los mismos.

El comité de selección de personal entrevistará solo aquellos postulantes quienes obtengan un puntaje igual o superior a 40 puntos en las etapas anteriores.

Tales postulantes serán notificados mediante el correo electrónico que indicaron o al teléfono registrado en sus respectivos antecedentes, por el (la) secretario (a) de la comisión.

VII.-DE LAS ENTREVISTAS

La entrevista personal tendrá por objeto conocer al postulante, sus antecedentes, aptitudes y conocimientos para la función y cargo específico a proveer, determinando así

**I.MUNICIPALIDAD DE LAMPA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y REMUNERACIONES**

su compatibilidad académica y personal con la actividad laboral municipal a desarrollar, evaluando, además, aspectos tales como:

1. Opinión sobre algunos conceptos planteados por los entrevistados.
2. Motivos que lo llevan a postular al cargo.
3. Nivel de expresión oral del candidato.
4. Conocimientos sobre la normativa municipal.

La entrevista personal otorgará al (la) candidato (a) un puntaje entre 15 puntos y 50 puntos.

Para efecto de calificar y seleccionar a los postulantes, el Comité de Selección procederá a sumar los puntajes obtenidos en cada uno de los factores incluidos en el numeral VI de estas bases más el puntaje asignado a la entrevista personal por el Comité de Selección, siendo este el resultado final de la postulación.

Se considerarán postulantes idóneos, quienes alcancen un mínimo de 70 puntos.

En caso de que existan varios postulantes que hayan obtenido idénticos puntajes en el proceso de selección, se preferirá para la conformación de la terna a aquellos candidatos que hayan prestado servicios en municipalidades. De persistir el empate, se preferirá a quien haya o esté prestando servicios en la Municipalidad de Lampa.

Terminado el proceso de evaluación, el Comité de selección de Personal procederá de inmediato a elaborar la terna para proveer el cargo vacante, la que estará conformada por los postulantes que obteniendo el puntaje mínimo para ser calificado como postulante idóneo hayan obtenido los tres puntajes más altos en el proceso de selección.

VIII.-DE LA ENTREVISTA PERSONAL:

El Comité de selección procederá a efectuar entrevistas de los (las) postulantes seleccionados que cumplan con los requisitos legales y aquellos consignados en las presentes bases, el día 4 y 5 de enero de 2021, del cual se notificara por correo electrónico a las 09:00 horas en la Oficina de la Administración Municipal, ubicada en calle Baquedano N° 964, Comuna de Lampa.

IX.-DE LA RESOLUCION DEL CONCURSO

La alcaldesa seleccionará a una de las personas propuestas en la terna por el comité de selección, y se procederá a su nombramiento mediante el respectivo decreto alcaldicio. Con posterioridad a ello, el funcionario encargado de Personal o la Secretaria Municipal, procederá a notificar personalmente o mediante carta certificada y vía correo electrónico la persona seleccionada, quien deberá confirmar por escrito la aceptación del cargo dentro de los tres días posteriores a la notificación y acompañar en original o en copia autenticada ante Notario, los documentos probatorios de los requisitos generales y específicos, dentro del plazo indicado, si así no lo hiciere, la Alcaldesa deberá nombrar a alguno de los (las) otros (otras) integrantes de la terna.

X.- FECHA DE RESOLUCIÓN DEL CONCURSO

El concurso se resolverá el día **11 de enero 2021**, para ingresar al servicio el día **15 de enero 2021**.

XI.- DECLARACIÓN

El concurso podrá ser declarado desierto, solo por falta de postulantes idóneos, entendiéndose que existe tal circunstancia cuando ningún postulante alcance el puntaje mínimo establecido o cuando se produzca algunas de las incompatibilidades señaladas en el artículo 83 y siguientes de la Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales o en el artículo 54 del D.F.L. N°1-19653, de la Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto Refundido, Coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

BASES DE CONCURSO PÚBLICO PARA PROVEER CARGO PROFESIONAL GRADO 9º ABOGADO O PROFESIONAL DE AL MENOS 8 SEMESTRES DE ESTUDIOS, CON EXPERIENCIA EN EL SECTOR PUBLICO O CON EXPERIENCIA EN PARTICIPACION CIUDADANA, DE LA E.M. CODIGO P-29 EN LA I. MUNICIPALIDAD DE LAMPA

I.- EL CARGO

Las siguientes son las Bases para la provisión de cargo vacante de la Planta de la I. Municipalidad de Lampa, correspondiente al Escalafón Profesional grado 9º E.M. Código P-29

El concurso estará ajustado a lo que se establece en las Leyes 18.883 Estatuto Administrativo para empleados municipales, la Ley N° 19.280 que modifica la ley N° 18.695 que establece normas sobre Plantas Municipales y encasillamiento de personal de la Municipalidad respecto al ingreso a la administración municipal y a la normativa que fija la planta de personal para la I. Municipalidad de Lampa y no encontrarse afecto a alguna de las inhabilidades establecidas en la Ley N° 18.575, al Reglamento de Concursos Públicos I. Municipalidad de Lampa, Decreto Exento N° 682 de fecha 17 de abril de 2017, Política de Recursos Humanos Decreto Exento N° 696 de fecha 21 de abril de 2017.

Podrán participar en el concurso todas las personas que cumplan con los requisitos señalados en las presentes bases.

Se entenderá por postulantes válidos a todos aquellos concursantes que cumplan con las bases del llamado a concurso, reúnan los requisitos para ingresar a la Administración Pública y que no se encuentren afectados a causales de inhabilidad

II.- REQUISITOS GENERALES DE INGRESO:

Requisitos Generales:

Los establecidos en los artículos 8 N°1, 10 y 11 de la Ley 18.883 "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales".

- a) Ser ciudadano; (Fotocopia cédula de identidad legalizada ante notario público).
- b) Haber cumplido con la ley de reclutamiento y movilización, cuando fuere procedente;(documento original).
- c) Tener salud compatible con el desempeño del cargo; (Declaración jurada simple de parte del (a) postulante). Una vez ingresado (a) al servicio, se le exigirá a la persona elegida la certificación del Servicio de Salud correspondiente.
- d) Estar en posesión de un título profesional otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por este, de una carrera, a lo menos, de ocho semestres.

**I. MUNICIPALIDAD DE LAMPA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y REMUNERACIONES**

- e) No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria, salvo que hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de expiración de funciones; y,
- f) No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado por crimen o simple delito.
- g) Declaración jurada simple que acredite no estar afecto a algunas de las causales de inhabilidad previstas en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Los requisitos fijados en las letras e) y f), serán acreditados por el interesado mediante declaración jurada simple. La falsedad de esta declaración hará incurrir en las penas del artículo 210º del Código Penal, que señala lo siguiente:

“El que ante la autoridad o sus agentes perjurare o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa, sufrirá las penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales”.

Requisitos Específicos:

profesional abogado o profesional de al menos 8 semestres de estudios, con experiencia en el sector público o con experiencia en participación ciudadana

El llamado a concurso se hará mediante publicación en un diario de circulación regional. En dicho aviso se indicará el cargo a proveer, el grado que éste tiene asignado, los requisitos generales, antecedentes solicitados, lugar de recepción de éstos y fecha tope de entrega de los mismos, las fechas en que se tomarán las entrevistas y el día en que se resolverá el concurso (artículo 18 ley N°18.883) y este se encontrará disponible en la página web del municipio (www.lampa.cl). Página de transparencia.

IV.- DE LAS POSTULACIONES:

1.-Las Bases del concurso estarán disponibles en la Oficina de Personal de la I. Municipalidad de Lampa ubicada en calle Baquedano N° 964, Lampa, desde el día **11 de diciembre al 24 de diciembre de 2020** en jornada de lunes a viernes, salvo festivos, en horario de 09:00 a 13:00 horas, una vez retiradas las bases, se entenderá que éstas son de conocimiento del correspondiente postulante o interesado.

Las postulaciones deberán presentarse en el lugar y tiempo que se indique en el aviso y en estas bases. Deberán cumplir, además, con todos los requisitos exigidos. La no presentación oportuna de los documentos y antecedentes en las formas establecidas en estas bases, dejarán fuera de concurso al respectivo interesado, debiendo así declararlo la comisión.

2.-La documentación y antecedentes que presentarán los concursantes, se entregarán en original, según lo exija las presentes bases. El no incluir algunos de los documentos solicitados y en la forma que establecen las bases, dejará fuera de concurso al postulante.

3.-Todas las postulaciones deben ser entregadas en la Oficina de Personal de la I. Municipalidad de Lampa, ubicada en calle Baquedano N° 964, de la comuna de

**I.MUNICIPALIDAD DE LAMPA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y REMUNERACIONES**

Lampa y en sobre cerrado y sellado, el que deberá contener todos los antecedentes que se indican en el punto N° II de las presentes Bases.

En el sobre se deberá indicar el nombre del cargo al que se postula, el nombre y apellidos del postulante, señalando **"POSTULACIÓN AL CARGO PROFESIONAL GRADO 9º ABOGADO O PROFESIONAL DE AL MENOS 8 SEMESTRES DE ESTUDIOS, CON EXPERIENCIA EN EL SECTOR PUBLICO O CON EXPERIENCIA EN PARTICIPACION CIUDADANA DE LA E.M. CODIGO P-29 EN LA I. MUNICIPALIDAD DE LAMPA"** y la indicación, de un correo electrónico (si lo tuviere) y un número telefónico de contacto.

Los funcionarios de la Oficina de Personal, anotarán en el libro de ingreso un número de registro, número de folio, día y hora y firma. En la oficina de personal se entregará al respectivo postulante un comprobante de ingreso. Las postulaciones que no aparezcan en dicho documento (registro) quedarán fuera de concurso, de acuerdo a certificado emitido por el (la) funcionario (a) encargada (o) de la Oficina de Personal.

Los postulantes deberán señalar un correo electrónico personal para efectos de recibir notificaciones. En caso de no tenerlo deberán así consignarlo. En todo caso, el postulante deberá señalar un número telefónico con el cual pueda ser contactado. El plazo de entrega de las postulaciones será desde el día **11 de diciembre hasta el 24 de diciembre de 2020** en jornada de lunes a viernes, salvo festivos, en horario de 09:00 a 13:00 horas. No se considerarán postulaciones ni antecedentes entregados fuera de plazo, tampoco las postulaciones por correo ordinario o certificado, fax o correo electrónico.

V.- DE LA SELECCIÓN DE LOS ANTECEDENTES DE LOS POSTULANTES

1.- Etapa de Evaluación de Curricular:

Inmediatamente terminada la etapa de recepción de antecedentes entregados por parte de cada postulante, la persona encargada de la Oficina de Personal del municipio, entregará al Presidente del Comité de Selección, los antecedentes recibidos y el certificado correspondiente. El Comité de selección, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley N°18.883, estará compuesto por los integrantes de la Junta que le corresponde calificar al titular del cargo vacante.

2.-Posteriormente, el Presidente del Comité de Selección, convocará a reunión de trabajo a los demás integrantes, para efectuar la selección de los postulantes, para revisar y analizar cada una de las postulaciones.

De dicha actuación, el Comité de Selección, levantará un acta en la cual se dejará constancia del trabajo realizado, la que será firmada por todos los integrantes.

3.- El periodo de evaluación de antecedentes es desde el día **29 al 30 de diciembre del presente año.**

VI.-PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección constará de revisión de Antecedentes y Entrevista con el Comité de Selección para evaluar las competencias del postulante.

El Comité de selección estará integrado de conformidad a la Ley 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

**I.MUNICIPALIDAD DE LAMPA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y REMUNERACIONES**

La ponderación para cada etapa es la siguiente:

I.-Evaluación Antecedentes Curriculares y Laborales	30%
II.-Entrevista Comité y Evaluación de Competencias	70%

I.- Evaluación de Antecedentes

a) Antecedentes de Estudios y Cursos de Capacitación y/o Formación:

Estar en posesión de un título profesional otorgado por una universidad o instituto profesional del estado o reconocido por este, de una carrera, a lo menos de ocho semestres, **25 puntos.**

Magister, MBA, Doctorados relacionados con la Administración del Estado
5 puntos cada uno.

Diplomados relacionados con la Administración del Estado.
3 puntos cada uno.

(la comisión según la materia que trate el diplomado ponderará su relación con la Administración Pública)

Cursos y/o seminarios relacionados con la Administración del Estado, Ley de Probidad, Procedimientos Administrativos (los que se acreditaran en N° de Horas y que digan relación con la actividad propia) **3 puntos por cada uno.**

b) Experiencia Laboral

En Labores Municipales, como Planta, contrata u honorarios **10puntos por cada año**

En otras reparticiones de la Administración del Estado **3 puntos por cada año**

En sector privado **1 punto por año**

El puntaje total de evaluación de Antecedentes será la suma del Puntaje de los Factores a y b.

Los postulantes deberán acreditar experiencia mediante certificado emitido por sus respectivos empleadores, que contengan datos suficientes para verificar la autenticidad y/o integridad de los mismos.

El comité de selección de personal entrevistará solo aquellos postulantes quienes obtengan un puntaje igual o superior a 40 puntos en las etapas anteriores.

Tales postulantes serán notificados mediante el correo electrónico que indicaron o al teléfono registrado en sus respectivos antecedentes, por el (la) secretario (a) de la comisión.

VII.-DE LAS ENTREVISTAS

La entrevista personal tendrá por objeto conocer al postulante, sus antecedentes, aptitudes y conocimientos para la función y cargo específico a proveer, determinando así su compatibilidad académica y personal con la actividad laboral municipal a desarrollar, evaluando, además, aspectos tales como:

1. Opinión sobre algunos conceptos planteados por los entrevistados.
2. Motivos que lo llevan a postular al cargo.
3. Nivel de expresión oral del candidato.
4. Conocimientos sobre la normativa municipal.

La entrevista personal otorgará al (la) candidato (a) un puntaje entre 15 puntos y 50 puntos.

Para efecto de calificar y seleccionar a los postulantes, el Comité de Selección procederá a sumar los puntajes obtenidos en cada uno de los factores incluidos en el numeral VI de estas bases más el puntaje asignado a la entrevista personal por el Comité de Selección, siendo este el resultado final de la postulación.

Se considerarán postulantes idóneos, quienes alcancen un mínimo de 70 puntos.

En caso de que existan varios postulantes que hayan obtenido idénticos puntajes en el proceso de selección, se preferirá para la conformación de la terna a aquellos candidatos que hayan prestado servicios en municipalidades. De persistir el empate, se preferirá a quien haya o esté prestando servicios en la Municipalidad de Lampa.

Terminado el proceso de evaluación, el Comité de selección de Personal procederá de inmediato a elaborar la terna para proveer el cargo vacante, la que estará conformada por los postulantes que obteniendo el puntaje mínimo para ser calificado como postulante idóneo hayan obtenido los tres puntajes más altos en el proceso de selección.

VIII.-DE LA ENTREVISTA PERSONAL:

El Comité de selección procederá a efectuar entrevistas de los (las) postulantes seleccionados que cumplan con los requisitos legales y aquellos consignados en las presentes bases, el día 4 y 5 de enero del 2021 del cual se notificará por correo electrónico, desde las 09:00 horas en la Oficina de la Administración Municipal, ubicada en calle Baquedano N° 964, Comuna de Lampa

IX.-DE LA RESOLUCION DEL CONCURSO

La alcaldesa seleccionará a una de las personas propuestas en la terna por el comité de selección, y se procederá a su nombramiento mediante el respectivo decreto alcaldicio. Con posterioridad a ello, el funcionario encargado de Personal o la Secretaria Municipal, procederá a notificar personalmente o mediante carta certificada y vía correo electrónico la persona seleccionada, quien deberá confirmar por escrito la aceptación del cargo dentro de los tres días posteriores a la notificación y acompañar en original o en copia autenticada ante Notario, los documentos probatorios de los requisitos generales y específicos, dentro del plazo indicado, si así no lo hiciere, la Alcaldesa deberá nombrar a alguno de los (las) otros (otras) integrantes de la terna.

X.- FECHA DE RESOLUCIÓN DEL CONCURSO

El concurso se resolverá el día **11 de enero del 2021**, para ingresar al servicio el día **15 de Enero 2021**.

XI.- DECLARACIÓN

El concurso podrá ser declarado desierto, solo por falta de postulantes idóneos, entendiéndose que existe tal circunstancia cuando ningún postulante alcance el puntaje mínimo establecido o cuando se produzca algunas de las incompatibilidades señaladas en el artículo 83 y siguientes de la Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales o en el artículo 54 del D.F.L. N°1-19653, de la Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto Refundido, Coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

BASES DE CONCURSO PÚBLICO PARA PROVEER CARGO PROFESIONAL GRADO 8º DE LA E.M., PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CON AL MENOS 3 AÑOS DE EXPERIENCIA EN EL SECTOR PÚBLICO, CODIGO P-28 EN LA I. MUNICIPALIDAD DE LAMPA

I.- EL CARGO

Las siguientes son las Bases para la provisión de cargo vacante de la Planta de la I. Municipalidad de Lampa, correspondiente al Escalafón Profesional grado 8º E.M. Código P-28

El concurso estará ajustado a lo que se establece en las Leyes 18.883 Estatuto Administrativo para empleados municipales, la Ley N° 19.280 que modifica la ley N° 18.695 que establece normas sobre Plantas Municipales y encasillamiento de personal de la Municipalidad respecto al ingreso a la administración municipal y a la normativa que fija la planta de personal para la I. Municipalidad de Lampa y no encontrarse afecto a alguna de las inhabilidades establecidas en la Ley N° 18.575, al Reglamento de Concursos Públicos I. Municipalidad de Lampa, Decreto Exento N° 682 de fecha 17 de abril de 2017, Política de Recursos Humanos Decreto Exento N° 696 de fecha 21 de abril de 2017.

Podrán participar en el concurso todas las personas que cumplan con los requisitos señalados en las presentes bases.

Se entenderá por postulantes válidos a todos aquellos concursantes que cumplan con las bases del llamado a concurso, reúnan los requisitos para ingresar a la Administración Pública y que no se encuentren afectados a causales de inhabilidad

II.- REQUISITOS GENERALES DE INGRESO:

Requisitos Generales:

Los establecidos en los artículos 8 N°1, 10 y 11 de la Ley 18.883 "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales".

- a) Ser ciudadano; (Fotocopia cédula de identidad legalizada ante notario público).
- b) Haber cumplido con la ley de reclutamiento y movilización, cuando fuere procedente;(documento original).
- c) Tener salud compatible con el desempeño del cargo; (Declaración jurada simple de parte del (a) postulante). Una vez ingresado (a) al servicio, se le exigirá a la persona elegida la certificación del Servicio de Salud correspondiente.
- d) Estar en posesión de un título profesional otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por este, de una carrera, a lo menos, de ocho semestres.
- e) No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria, salvo que hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de expiración de funciones; y,
- f) No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado por crimen o simple delito.

**I.MUNICIPALIDAD DE LAMPA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y REMUNERACIONES**

g) Declaración jurada simple que acredite no estar afecto a algunas de las causales de inhabilidad previstas en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Los requisitos fijados en las letras e) y f), serán acreditados por el interesado mediante declaración jurada simple. La falsedad de esta declaración hará incurrir en las penas del artículo 210° del Código Penal, que señala lo siguiente:

“El que ante la autoridad o sus agentes perjurare o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa, sufrirá las penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales”.

Requisitos Específicos:

Profesional universitario con al menos 3 años de experiencia en el sector público

III.-ETAPAS DEL PROCESO: DEL LLAMADO A CONCURSO

El llamado a concurso se hará mediante publicación en un diario de circulación regional. En dicho aviso se indicará el cargo a proveer, el grado que éste tiene asignado, los requisitos generales, antecedentes solicitados, lugar de recepción de éstos y fecha tope de entrega de los mismos, las fechas en que se tomarán las entrevistas y el día en que se resolverá el concurso (artículo 18 ley N°18.883) y este se encontrará disponible en la página web del municipio (www.lampa.cl). Página de transparencia.

IV.- DE LAS POSTULACIONES:

1.-Las Bases del concurso estarán disponibles en la Oficina de Personal de la I. Municipalidad de Lampa ubicada en calle Baquedano N° 964, Lampa, desde el día **11 de diciembre al 24 de diciembre de 2020** en jornada de lunes a viernes, salvo festivos, en horario de 09:00 a 13:00 horas, una vez retiradas las bases, se entenderá que éstas son de conocimiento del correspondiente postulante o interesado.

Las postulaciones deberán presentarse en el lugar y tiempo que se indique en el aviso y en estas bases. Deberán cumplir, además, con todos los requisitos exigidos. La no presentación oportuna de los documentos y antecedentes en las formas establecidas en estas bases, dejarán fuera de concurso al respectivo interesado, debiendo así declararlo la comisión.

2.-La documentación y antecedentes que presentarán los concursantes, se entregarán en original, según lo exija las presentes bases. El no incluir algunos de los documentos solicitados y en la forma que establecen las bases, dejará fuera de concurso al postulante.

3.-Todas las postulaciones deben ser entregadas en la Oficina de Personal de la I. Municipalidad de Lampa, ubicada en calle Baquedano N° 964, de la comuna de Lampa y en sobre cerrado y sellado, el que deberá contener todos los antecedentes que se indican en el punto N° II de las presentes Bases.

En el sobre se deberá indicar el nombre del cargo al que se postula, el nombre y apellidos del postulante, señalando **“POSTULACIÓN AL CARGO PROFESIONAL**

GRADO 8º PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CON AL MENOS 3 AÑOS DE EXPERIENCIA EN EL SECTOR PÚBLICO EM. CODIGO P-28 DE LA MUNICIPALIDAD DE LAMPA y la indicación, de un correo electrónico (si lo tuviere) y un número telefónico de contacto.

Los funcionarios de la Oficina de Personal, anotarán en el libro de ingreso un número de registro, número de folio, día y hora y firma. En la oficina de personal se entregará al respectivo postulante un comprobante de ingreso. Las postulaciones que no aparezcan en dicho documento (registro) quedarán fuera de concurso, de acuerdo a certificado emitido por el (la) funcionario (a) encargada (o) de la Oficina de Personal.

Los postulantes deberán señalar un correo electrónico personal para efectos de recibir notificaciones. En caso de no tenerlo deberán así consignarlo. En todo caso, el postulante deberá señalar un número telefónico con el cual pueda ser contactado. El plazo de entrega de las postulaciones será desde el día **11 de diciembre hasta el 24 de diciembre de 2020** en jornada de lunes a viernes, salvo festivos, en horario de 09:00 a 13:00 horas. No se considerarán postulaciones ni antecedentes entregados fuera de plazo, tampoco las postulaciones por correo ordinario o certificado, fax o correo electrónico.

V.- DE LA SELECCIÓN DE LOS ANTECEDENTES DE LOS POSTULANTES

1.- Etapa de Evaluación de Curricular:

Inmediatamente terminada la etapa de recepción de antecedentes entregados por parte de cada postulante, la persona encargada de la Oficina de Personal del municipio, entregará al Presidente del Comité de Selección, los antecedentes recibidos y el certificado correspondiente. El Comité de selección, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley N°18.883, estará compuesto por los integrantes de la Junta que le corresponde calificar al titular del cargo vacante.

2.-Posteriormente, el Presidente del Comité de Selección, convocará a reunión de trabajo a los demás integrantes, para efectuar la selección de los postulantes, para revisar y analizar cada una de las postulaciones.

De dicha actuación, el Comité de Selección, levantará un acta en la cual se dejará constancia del trabajo realizado, la que será firmada por todos los integrantes.

3.- El periodo de evaluación de antecedentes es desde el día **29 al 30 de diciembre del presente año.**

VI.-PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección constará de revisión de Antecedentes y Entrevista con el Comité de Selección para evaluar las competencias del postulante.

El Comité de selección estará integrado de conformidad a la Ley 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

La ponderación para cada etapa es la siguiente:

I.-Evaluación Antecedentes Curriculares y Laborales	30%
II.-Entrevista Comité y Evaluación de Competencias	70%

I.- Evaluación de Antecedentes

a) Antecedentes de Estudios y Cursos de Capacitación y/o Formación:

Estar en posesión de un título profesional otorgado por una universidad o instituto profesional del estado o reconocido por este, de una carrera, a lo menos de ocho semestres, **25 puntos.**

Magister, MBA, Doctorados relacionados con la Administración del Estado
5 puntos cada uno.

Diplomados relacionados con la Administración del Estado.
3 puntos cada uno.

(la comisión según la materia que trate el diplomado ponderará su relación con la Administración Pública)

Cursos y/o seminarios relacionados con la Administración del Estado, Ley de Probidad, Procedimientos Administrativos (los que se acreditaran en N° de Horas y que digan relación con la actividad propia) **3 puntos por cada uno.**

b) Experiencia Laboral

En Labores Municipales, como Planta, contrata u honorarios **10puntos por cada año**

En otras reparticiones de la Administración del Estado **3 puntos por cada año**

En sector privado **1 punto por año**

El puntaje total de evaluación de Antecedentes será la suma del Puntaje de los Factores a y b.

Los postulantes deberán acreditar experiencia mediante certificado emitido por sus respectivos empleadores, que contengan datos suficientes para verificar la autenticidad y/o integridad de los mismos.

El comité de selección de personal entrevistará solo aquellos postulantes quienes obtengan un puntaje igual o superior a 40 puntos en las etapas anteriores.

Tales postulantes serán notificados mediante el correo electrónico que indicaron o al teléfono registrado en sus respectivos antecedentes, por el (la) secretario (a) de la comisión.

VII.-DE LAS ENTREVISTAS

La entrevista personal tendrá por objeto conocer al postulante, sus antecedentes, aptitudes y conocimientos para la función y cargo específico a proveer, determinando así su compatibilidad académica y personal con la actividad laboral municipal a desarrollar, evaluando, además, aspectos tales como:

1. Opinión sobre algunos conceptos planteados por los entrevistados.
2. Motivos que lo llevan a postular al cargo.
3. Nivel de expresión oral del candidato.
4. Conocimientos sobre la normativa municipal.

La entrevista personal otorgará al (la) candidato (a) un puntaje entre 15 puntos y 50 puntos.

Para efecto de calificar y seleccionar a los postulantes, el Comité de Selección procederá a sumar los puntajes obtenidos en cada uno de los factores incluidos en el numeral VI de estas bases más el puntaje asignado a la entrevista personal por el Comité de Selección, siendo este el resultado final de la postulación.

Se considerarán postulantes idóneos, quienes alcancen un mínimo de 70 puntos.

En caso de que existan varios postulantes que hayan obtenido idénticos puntajes en el proceso de selección, se preferirá para la conformación de la terna a aquellos candidatos que hayan prestado servicios en municipalidades. De persistir el empate, se preferirá a quien haya o esté prestando servicios en la Municipalidad de Lampa.

Terminado el proceso de evaluación, el Comité de selección de Personal procederá de inmediato a elaborar la terna para proveer el cargo vacante, la que estará conformada por los postulantes que obteniendo el puntaje mínimo para ser calificado como postulante idóneo hayan obtenido los tres puntajes más altos en el proceso de selección.

VIII.-DE LA ENTREVISTA PERSONAL:

El Comité de selección procederá a efectuar entrevistas de los (las) postulantes seleccionados que cumplan con los requisitos legales y aquellos consignados en las presentes bases, el día 4 y 5 de enero 2021, del cual se notificara por correo electrónico, desde las 09:00 horas en la Oficina de la Administración Municipal, ubicada en calle Baquedano N° 964, Comuna de Lampa

IX.-DE LA RESOLUCION DEL CONCURSO

La alcaldesa seleccionará a una de las personas propuestas en la terna por el comité de selección, y se procederá a su nombramiento mediante el respectivo decreto alcaldicio. Con posterioridad a ello, el funcionario encargado de Personal o la Secretaria Municipal, procederá a notificar personalmente o mediante carta

**I.MUNICIPALIDAD DE LAMPA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y REMUNERACIONES**

certificada y vía correo electrónico la persona seleccionada, quien deberá confirmar por escrito la aceptación del cargo dentro de los tres días posteriores a la notificación y acompañar en original o en copia autenticada ante Notario, los documentos probatorios de los requisitos generales y específicos, dentro del plazo indicado, si así no lo hiciere, la Alcaldesa deberá nombrar a alguno de los (las) otros (otras) integrantes de la terna.

X.- FECHA DE RESOLUCIÓN DEL CONCURSO

El concurso se resolverá el día **11 de enero 2021**, para ingresar al servicio el día **15 de enero 2021**.

XI.- DECLARACIÓN

El concurso podrá ser declarado desierto, solo por falta de postulantes idóneos, entendiéndose que existe tal circunstancia cuando ningún postulante alcance el puntaje mínimo establecido o cuando se produzca algunas de las incompatibilidades señaladas en el artículo 83 y siguientes de la Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales o en el artículo 54 del D.F.L. N°1-19653, de la Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto Refundido, Coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

BASES DE CONCURSO PÚBLICO PARA PROVEER CARGO PROFESIONAL GRADO 8º DE LA E.M. PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE AL MENOS 8 SEMESTRES DE ESTUDIOS EN EL AREA SOCIAL CODIGO P-25 EN LA I. MUNICIPALIDAD DE LAMPA

I.- EL CARGO

Las siguientes son las Bases para la provisión de cargo vacante de la Planta de la I. Municipalidad de Lampa, correspondiente al Escalafón Profesional grado 8º E.M. Código P-25

El concurso estará ajustado a lo que se establece en las Leyes 18.883 Estatuto Administrativo para empleados municipales, la Ley N° 19.280 que modifica la ley N° 18.695 que establece normas sobre Plantas Municipales y encasillamiento de personal de la Municipalidad respecto al ingreso a la administración municipal y a la normativa que fija la planta de personal para la I. Municipalidad de Lampa y no encontrarse afecto a alguna de las inhabilidades establecidas en la Ley N° 18.575, al Reglamento de Concursos Públicos I. Municipalidad de Lampa, Decreto Exento N° 682 de fecha 17 de abril de 2017, Política de Recursos Humanos Decreto Exento N° 696 de fecha 21 de abril de 2017.

Podrán participar en el concurso todas las personas que cumplan con los requisitos señalados en las presentes bases.

Se entenderá por postulantes válidos a todos aquellos concursantes que cumplan con las bases del llamado a concurso, reúnan los requisitos para ingresar a la Administración Pública y que no se encuentren afectos a causales de inhabilidad

II.- REQUISITOS GENERALES DE INGRESO:

Requisitos Generales:

Los establecidos en los artículos 8 N°1, 10 y 11 de la Ley 18.883 "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales".

- a) Ser ciudadano; (Fotocopia cédula de identidad legalizada ante notario público).
- b) Haber cumplido con la ley de reclutamiento y movilización, cuando fuere procedente;(documento original).
- c) Tener salud compatible con el desempeño del cargo; (Declaración jurada simple de parte del (a) postulante). Una vez ingresado (a) al servicio, se le exigirá a la persona elegida la certificación del Servicio de Salud correspondiente.
- d) Estar en posesión de un título profesional otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por este, de una carrera, a lo menos, de ocho semestres.
- e) No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria, salvo que hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de expiración de funciones; y,
- f) No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado por crimen o simple delito.

**I. MUNICIPALIDAD DE LAMPA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y REMUNERACIONES**

g) Declaración jurada simple que acredite no estar afecto a algunas de las causales de inhabilidad previstas en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Los requisitos fijados en las letras e) y f), serán acreditados por el interesado mediante declaración jurada simple. La falsedad de esta declaración hará incurrir en las penas del artículo 210° del Código Penal, que señala lo siguiente:

“El que ante la autoridad o sus agentes perjurare o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa, sufrirá las penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales”.

Requisitos Específicos:

Profesional universitario con al menos 8 semestres de estudios en el área social.

III.-ETAPAS DEL PROCESO: DEL LLAMADO A CONCURSO

El llamado a concurso se hará mediante publicación en un diario de circulación regional. En dicho aviso se indicará el cargo a proveer, el grado que éste tiene asignado, los requisitos generales, antecedentes solicitados, lugar de recepción de éstos y fecha tope de entrega de los mismos, las fechas en que se tomarán las entrevistas y el día en que se resolverá el concurso (artículo 18 ley N°18.883) y este se encontrará disponible en la página web del municipio (www.lampa.cl). Página de transparencia.

IV.- DE LAS POSTULACIONES:

1.-Las Bases del concurso estarán disponibles en la Oficina de Personal de la I. Municipalidad de Lampa ubicada en calle Baquedano N° 964, Lampa, desde el día **11 de diciembre al 24 de diciembre de 2020** en jornada de lunes a viernes, salvo festivos, en horario de 09:00 a 13:00 horas, una vez retiradas las bases, se entenderá que éstas son de conocimiento del correspondiente postulante o interesado.

Las postulaciones deberán presentarse en el lugar y tiempo que se indique en el aviso y en estas bases. Deberán cumplir, además, con todos los requisitos exigidos. La no presentación oportuna de los documentos y antecedentes en las formas establecidas en estas bases, dejarán fuera de concurso al respectivo interesado, debiendo así declararlo la comisión.

2.-La documentación y antecedentes que presentarán los concursantes, se entregarán en original, según lo exija las presentes bases. El no incluir algunos de los documentos solicitados y en la forma que establecen las bases, dejará fuera de concurso al postulante.

3.-Todas las postulaciones deben ser entregadas en la Oficina de Personal de la I. Municipalidad de Lampa, ubicada en calle Baquedano N° 964, de la comuna de Lampa y en sobre cerrado y sellado, el que deberá contener todos los antecedentes que se indican en el punto N° II de las presentes Bases.

En el sobre se deberá indicar el nombre del cargo al que se postula, el nombre y apellidos del postulante, señalando **“POSTULACIÓN AL CARGO PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE AL MENOS 8 SEMESTRES DE ESTUDIOS EN EL AREA SOCIAL GRADO 8° EM. DE LA MUNICIPALIDAD DE LAMPA”** y la indicación, de un correo electrónico (si lo tuviere) y un número telefónico de contacto.

**I.MUNICIPALIDAD DE LAMPA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y REMUNERACIONES**

Los funcionarios de la Oficina de Personal, anotarán en el libro de ingreso un número de registro, número de folio, día y hora y firma. En la oficina de personal se entregará al respectivo postulante un comprobante de ingreso. Las postulaciones que no aparezcan en dicho documento (registro) quedarán fuera de concurso, de acuerdo a certificado emitido por el (la) funcionario (a) encargada (o) de la Oficina de Personal.

Los postulantes deberán señalar un correo electrónico personal para efectos de recibir notificaciones. En caso de no tenerlo deberán así consignarlo. En todo caso, el postulante deberá señalar un número telefónico con el cual pueda ser contactado.

El plazo de entrega de las postulaciones será desde el **11 de diciembre al 24 de diciembre de 2020** en jornada de lunes a viernes, salvo festivos, en horario de 09:00 a 13:00 horas. No se considerarán postulaciones ni antecedentes entregados fuera de plazo, tampoco las postulaciones por correo ordinario o certificado, fax o correo electrónico.

V.- DE LA SELECCIÓN DE LOS ANTECEDENTES DE LOS POSTULANTES

1.- Etapa de Evaluación de Curricular:

Inmediatamente terminada la etapa de recepción de antecedentes entregados por parte de cada postulante, la persona encargada de la Oficina de Personal del municipio, entregará al Presidente del Comité de Selección, los antecedentes recibidos y el certificado correspondiente. El Comité de selección, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley N°18.883, estará compuesto por los integrantes de la Junta que le corresponde calificar al titular del cargo vacante.

2.-Posteriormente, el Presidente del Comité de Selección, convocará a reunión de trabajo a los demás integrantes, para efectuar la selección de los postulantes, para revisar y analizar cada una de las postulaciones.

De dicha actuación, el Comité de Selección, levantará un acta en la cual se dejará constancia del trabajo realizado, la que será firmada por todos los integrantes.

3.- El periodo de evaluación de antecedentes es desde el día **29 al 30 de diciembre del presente año.**

VI.-PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección constará de revisión de Antecedentes y Entrevista con el Comité de Selección para evaluar las competencias del postulante.

El Comité de selección estará integrado de conformidad a la Ley 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

La ponderación para cada etapa es la siguiente:

I.-Evaluación Antecedentes Curriculares y Laborales	30%
II.-Entrevista Comité y Evaluación de Competencias	70%

I.- Evaluación de Antecedentes

**I.MUNICIPALIDAD DE LAMPA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y REMUNERACIONES**

a) Antecedentes de Estudios y Cursos de Capacitación y/o Formación:

Estar en posesión de un título profesional otorgado por una universidad o instituto profesional del estado o reconocido por este, de una carrera, a lo menos de ocho semestres, **25 puntos.**

Magister, MBA, Doctorados relacionados con la Administración del Estado **5 puntos cada uno.**

Diplomados relacionados con la Administración del Estado. **3 puntos cada uno.**

(la comisión según la materia que trate el diplomado ponderará su relación con la Administración Pública)

Cursos y/o seminarios relacionados con la Administración del Estado, Ley de Probidad, Procedimientos Administrativos (los que se acreditaran en N° de Horas y que digan relación con la actividad propia) **3 puntos por cada uno.**

b) Experiencia Laboral

En Labores Municipales, como Planta, contrata u honorarios **10puntos por cada año**

En otras reparticiones de la Administración del Estado **3 puntos por cada año**

En sector privado **1 punto por año**

El puntaje total de evaluación de Antecedentes será la suma del Puntaje de los Factores a y b.

Los postulantes deberán acreditar experiencia mediante certificado emitido por sus respectivos empleadores, que contengan datos suficientes para verificar la autenticidad y/o integridad de los mismos.

El comité de selección de personal entrevistará solo aquellos postulantes quienes obtengan un puntaje igual o superior a 40 puntos en las etapas anteriores.

Tales postulantes serán notificados mediante el correo electrónico que indicaron o al teléfono registrado en sus respectivos antecedentes, por el (la) secretario (a) de la comisión.

VII.-DE LAS ENTREVISTAS

**I.MUNICIPALIDAD DE LAMPA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y REMUNERACIONES**

La entrevista personal tendrá por objeto conocer al postulante, sus antecedentes, aptitudes y conocimientos para la función y cargo específico a proveer, determinando así su compatibilidad académica y personal con la actividad laboral municipal a desarrollar, evaluando, además, aspectos tales como:

1. Opinión sobre algunos conceptos planteados por los entrevistados.
2. Motivos que lo llevan a postular al cargo.
3. Nivel de expresión oral del candidato.
4. Conocimientos sobre la normativa municipal.

La entrevista personal otorgará al (la) candidato (a) un puntaje entre 15 puntos y 50 puntos.

Para efecto de calificar y seleccionar a los postulantes, el Comité de Selección procederá a sumar los puntajes obtenidos en cada uno de los factores incluidos en el numeral VI de estas bases más el puntaje asignado a la entrevista personal por el Comité de Selección, siendo este el resultado final de la postulación.

Se considerarán postulantes idóneos, quienes alcancen un mínimo de 70 puntos.

En caso de que existan varios postulantes que hayan obtenido idénticos puntajes en el proceso de selección, se preferirá para la conformación de la terna a aquellos candidatos que hayan prestado servicios en municipalidades. De persistir el empate, se preferirá a quien haya o esté prestando servicios en la Municipalidad de Lampa.

Terminado el proceso de evaluación, el Comité de selección de Personal procederá de inmediato a elaborar la terna para proveer el cargo vacante, la que estará conformada por los postulantes que obteniendo el puntaje mínimo para ser calificado como postulante idóneo hayan obtenido los tres puntajes más altos en el proceso de selección.

VIII.-DE LA ENTREVISTA PERSONAL:

El Comité de selección procederá a efectuar entrevistas de los (las) postulantes seleccionados que cumplan con los requisitos legales y aquellos consignados en las presentes bases, el día 4 y 5 de enero de 2021, cual se notificará por correo electrónico desde las 09:00 horas en la Oficina de la Administración Municipal, ubicada en calle Baquedano N° 964, Comuna de Lampa.

IX.-DE LA RESOLUCION DEL CONCURSO

La alcaldesa seleccionará a una de las personas propuestas en la terna por el comité de selección, y se procederá a su nombramiento mediante el respectivo decreto alcaldicio. Con posterioridad a ello, el funcionario encargado de Personal o la Secretaria Municipal, procederá a notificar personalmente o mediante carta certificada y vía correo electrónico la persona seleccionada, quien deberá confirmar por escrito la aceptación del cargo dentro de los tres días posteriores a la notificación y acompañar en original o en copia autenticada ante Notario, los documentos probatorios de los requisitos generales y

**I.MUNICIPALIDAD DE LAMPA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y REMUNERACIONES**

específicos, dentro del plazo indicado, si así no lo hiciera, la Alcaldesa deberá nombrar a alguno de los (las) otros (otras) integrantes de la terna.

X.- FECHA DE RESOLUCIÓN DEL CONCURSO

El concurso se resolverá el día **11 de enero de 2021**, para ingresar al servicio el día **15 de enero 2021**.

XI.- DECLARACIÓN

El concurso podrá ser declarado desierto, solo por falta de postulantes idóneos, entendiéndose que existe tal circunstancia cuando ningún postulante alcance el puntaje mínimo establecido o cuando se produzca algunas de las incompatibilidades señaladas en el artículo 83 y siguientes de la Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales o en el artículo 54 del D.F.L. N°1-19653, de la Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto Refundido, Coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.